

# GACETA MUNICIPAL PUERTO VALLARTA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA

AÑO 2 / NÚMERO 12 / ORDINARIA



PUERTO VALLARTA  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018





## Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco

Órgano Oficial de Comunicación del  
H. Ayuntamiento Constitucional de  
Puerto Vallarta, Jalisco.

Puerto Vallarta, Jalisco.

**04 de enero de 2017**

Año 2, Número 12

Editorial: H. Ayuntamiento Constitucional  
de Puerto Vallarta, Jalisco.



**PUERTO VALLARTA**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

---

# PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

---

**Ing. Arturo Dávalos Peña**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. Jorge Antonio Quintero Alvarado**  
SÍNDICO

**REGIDORES**

- Martha Susana Rodríguez Mejía
- Elisa Ramírez Ruelas
- Gilberto Lorenzo Rodríguez
- Magaly Fregoso Ortiz
- Eduardo Manuel Martínez Martínez
- Edelmira Orizaga Rodríguez
- Homero Maldonado Albarrán
- Bellanni Fong Patiño
- Juan Solís García
- Andrés González Palomera
- Paula Celina Lomelí Ramírez
- Armando Soltero Macías
- Juan José Cuevas García
- Juan Gonzalo Guzmán Delgado
- José Francisco Sánchez Peña

**RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN**

- Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**  
Secretario General
- Lic. Sara María Chávez Medina**  
Directora de Comunicación Social
- L.D.C.G. Dora Gpe. Guerra Alvarado**  
Diseño Gráfico

# ÍNDICE

---

Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017

---

**Página // 04**

Plantilla de personal para el año 2017.

---

**Página // 08**

Reglamento Interno del Sistema DIF Puerto Vallarta.

---

**Página // 24**

Acuerdo 0303/2016, que crea el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco.

---

**Página // 42**

Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco.

---

**Página // 43**

**PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2017**

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

Análisis: Clasificación por Objeto del Gasto

	<b>IMPORTE</b>
111 DIETAS	17,046,898
113 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	366,800,002
121 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	517,500
122 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	31,050,000
131 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	5,175,000
132 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	56,925,000
133 HORAS EXTRAORDINARIAS	200,000
134 COMPENSACIONES	1,500,000
141 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	24,426,000
142 APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	63,451,368
152 INDEMNIZACIONES	2,000,000
154 PRESTACIONES CONTRACTUALES	5,175,000
159 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	10,350,000
161 PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	200,000
<b>CAPITULO 1000, SERVICIOS PERSONALES</b>	
	<b>584,816,769</b>
211 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,800,000
212 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	150,000
213 MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO	51,000
214 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	350,000
215 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	1,200,000
216 MATERIAL DE LIMPIEZA	2,000,000
217 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	119,300
218 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	1,210,000
221 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,300,000
222 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	25,000
223 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	20,000
241 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	1,868,000
242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2,184,516
243 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	221,008
244 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	472,000
245 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	30,000
246 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	2,730,773
247 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	1,769,500
248 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	1,800,000
249 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	3,000,000
251 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	24,000
252 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	120,000
253 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	302,543
254 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	200,000
255 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	10,000
256 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	700,000
259 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	159,000
261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	40,000,000
271 VESTUARIO Y UNIFORMES	5,000,000
272 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	600,000
273 ARTICULOS DEPORTIVOS	150,000
274 PRODUCTOS TEXTILES	50,000
275 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	2,000
282 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	160,000
283 PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	30,000
291 HERRAMIENTAS MENORES	1,100,000
292 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	45,000
293 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	100,000
294 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	260,000
296 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8,500,000
298 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	4,700,000
299 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	25,700
<b>CAPITULO 2000, MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
	<b>84,539,340</b>
311 ENERGIA ELECTRICA	45,000,000
312 GAS	425,000
314 TELEFONIA TRADICIONAL	2,000,000
317 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	600,000
318 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	260,000
323 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,440,000
325 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,000,000
326 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	3,000,000

**PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2017****Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental**

Análisis: Clasificación por Objeto del Gasto

	<b>IMPORTE</b>
329 OTROS ARRENDAMIENTOS	40,000
331 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	5,000,000
332 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	14,575,446
333 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	2,000,000
334 SERVICIOS DE CAPACITACION	500,000
335 SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	10,000
336 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	257,000
339 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	40,000
341 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	3,000,000
342 SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICIA Y SIMILAR	1,500,000
345 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	5,000,000
347 FLETES Y MANIOBRAS	300,000
351 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	800,000
352 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	108,000
353 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	217,000
355 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,500,000
357 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	7,000,000
358 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	73,500,000
359 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	119,000
361 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	11,000,000
363 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	800,000
365 SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	35,000
366 SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	3,800,000
369 OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	1,500,000
371 PASAJES AEREOS	508,000
372 PASAJES TERRESTRES	900,000
375 VIATICOS EN EL PAIS	1,200,000
379 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	20,000
381 GASTOS DE CEREMONIAL	45,000
382 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	9,200,000
383 CONGRESOS Y CONVENCIONES	74,000
391 SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	160,000
392 IMPUESTOS Y DERECHOS	600,000
394 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	5,000,000
396 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	60,000
399 OTROS SERVICIOS GENERALES	30,000,000
<b>CAPITULO 3000, SERVICIOS GENERALES</b>	
<b>239,093,446</b>	
419 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PUBLICOS FINANCIEROS	100,000,000
421 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	101,200,000
441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	22,850,000
442 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	31,029,000
443 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	2,977,000
445 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,750,000
448 AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	1,500,000
452 JUBILACIONES	63,000,000
<b>CAPITULO 4000, TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
<b>324,306,000</b>	
511 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	1,000,000
512 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	150,000
513 BIENES ARTISTICOS, CULTURALES Y CIENTIFICOS	34,000
515 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	2,604,001
519 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	150,000
521 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	200,000
523 CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	300,000
529 OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	12,500
531 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	17,000
532 INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	11,500
541 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	29,048,345
542 CARROCERIAS Y REMOLQUES	88,000
549 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	280,000
561 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	21,000
563 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	800,000
564 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	200,000
565 EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	495,470
566 EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	250,000
567 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	800,000

**PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2017**

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

Análisis: Clasificación por Objeto del Gasto		<b>IMPORTE</b>
569	OTROS EQUIPOS	2,600,000
591	SOFTWARE	610,000
<b>CAPITULO 5000, BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>		<b>39,671,816</b>
611	EDIFICACION HABITACIONAL	5,000,000
612	EDIFICACION NO HABITACIONAL DOMINIO PUBLICO	2,000,000
613	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	2,000,000
614	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	30,000,000
615	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	58,000,000
616	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	1,000,000
622	EDIFICACION NO HABITACIONAL BIENES PROPIOS	2,000,000
<b>CAPITULO 6000, INVERSION PUBLICA</b>		<b>100,000,000</b>
853	OTROS CONVENIOS	-
<b>CAPITULO 8000, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>		<b>-</b>
911	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	68,728,447
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	25,948,041
991	ADEFAS	21,788,984
<b>CAPITULO 9000, DEUDA PUBLICA</b>		<b>116,465,472</b>
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>1,488,892,843</b>

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

ESTIMACION 2017

<b>IMPUESTOS</b>	<b>482,835,898</b>
<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>749,303</b>
IMPUESTOS SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS	749,303
<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>389,656,586</b>
IMPUESTO PREDIAL	234,094,946
IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	142,939,376
IMPUESTOS SOBRE NEGOCIOS JURIDICOS	12,622,263
<b>ACCESORIOS</b>	<b>92,430,010</b>
RECARGOS	38,970,670
MULTAS	49,951,058
INTERESES	6
GASTOS DE EJECUCION Y DE EMBARGO	3,508,275
<b>DERECHOS</b>	<b>106,385,867</b>
<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO</b>	<b>2,943,950</b>
USO DE PISO	1,613,550
ESTACIONAMIENTOS	1,330,400
USO , GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO	-
<b>DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>100,445,191</b>
LICENCIAS Y PERMISOS DE GIROS	27,300,038
LICENCIAS Y PERMISOS DE ANUNCIOS	1,826,394
LICENCIAS DE CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, REPARACION O DEMOLICION DE OBRAS	15,266,848
ALINEAMIENTO, DESIGNACION DE NUEMERO OFICIAL E INSPECCION	228,408
LICENCIAS DE CAMBIO DE REGIMEN DE PROPIEDAD Y URBANIZACION	13,000,108
SERVICIOS POR OBRAS	294,362
SERVICIOS DE SANIDAD	164,417
SERVICIO DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS	29,083,197
RASTRO	8,044,932
REGISTRO CIVIL	282,471
CERTIFICACIONES	2,346,207
SERVICIOS DE CATASTRO	2,607,809
<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>1,760,706</b>
DERECHOS NO ESPECIFICADOS	1,760,706
<b>ACCESORIOS</b>	<b>1,236,019</b>
RECARGOS	538,178
MULTAS	649,958
INTERESES	32,240
GASTOS DE EJECUCION Y EMBARGO	15,643
<b>PRODUCTOS</b>	<b>25,574,719</b>
<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>11,300,714</b>
USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE OTROS BIENES DE DOMINIO PUBLICO	2,654,807
CEMENTERIOS DE DOMINIO PRIVADO	1,127,587
PRODUCTOS DIVERSOS	7,518,320
<b>PRODUCTOS DE CAPITAL</b>	<b>14,274,005</b>
PRODUCTOS DE CAPITAL	14,274,005
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>139,438,050</b>
<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>139,438,050</b>
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	126,748,482
MULTAS	10,140,780
INDEMNIZACIONES	507,352
REINTEGROS	417,713
APROVECHAMIENTO PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	1,623,723
<b>APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL</b>	-
APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	-
OTROS APROVECHAMIENTOS	-
OTROS APROVECHAMIENTOS	-
ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS	-
OTROS NO ESPECIFICADOS	-
<b>INGRESOS POR RECAUDACION</b>	<b>754,234,534</b>
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.</b>	<b>729,658,309</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>549,166,536</b>
PARTICIPACIONES	549,166,536
<b>APORTACIONES</b>	<b>160,491,773</b>
APORTACIONES FEDERALES	160,491,773
<b>CONVENIOS</b>	<b>20,000,000</b>
CONVENIOS	20,000,000
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>5,000,000</b>
<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	-
SUBSIDIO	-
<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>5,000,000</b>
DONATIVOS	5,000,000
<b>INGRESOS DERIVDOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	-
<b>ENDEUDAMIENTO INTERNO</b>	-
FINANCIAMIENTO BANCA COMERCIAL	-
<b>INGRESOS POR GESTION</b>	<b>734,658,309</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1,488,892,843</b>

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JAL.  
OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA  
PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2017 PLANTILLA DE PERSONAL DE NOMINA GENERAL

SALA DE REGIDORES	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
SECRETARIA EJECUTIVA	8	16,707.90	133,663.20	1,603,958.40
MENSAJERO	1	13,241.40	13,241.40	158,896.80
<b>TOTAL:</b>	<b>9</b>	<b>29,949.30</b>	<b>146,904.60</b>	<b>1,762,855.20</b>

PRESIDENCIA MUNICIPAL	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
SECRETARIO PRIVADO	1	30,906.30	30,906.30	370,875.60
SECRETARIA EJECUTIVA	1	16,707.90	16,707.90	200,494.80
<b>TOTAL:</b>	<b>2</b>	<b>47,614.20</b>	<b>47,614.20</b>	<b>571,370.40</b>

SECRETARIA PARTICULAR	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
SECRETARIO PARTICULAR	1	30,906.30	30,906.30	370,875.60
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	14,941.80	74,709.00	896,508.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2	17,676.00	35,352.00	424,224.00
<b>TOTAL:</b>	<b>8</b>	<b>63,524.10</b>	<b>140,967.30</b>	<b>1,691,607.60</b>

COORDINACION DE ASESORES	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
ASESOR	5	40,437.60	202,188.00	2,426,256.00
SECRETARIA	1	11,539.50	11,539.50	138,474.00
<b>TOTAL:</b>	<b>6</b>	<b>51,977.10</b>	<b>213,727.50</b>	<b>2,564,730.00</b>

SINDICATURA	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	18,804.00	18,804.00	225,648.00
SECRETARIA EJECUTIVA	1	16,707.90	16,707.90	200,494.80
SECRETARIA	1	11,539.50	11,539.50	138,474.00
ABOGADO "A"	2	19,714.20	39,428.40	473,140.80
<b>TOTAL:</b>	<b>5</b>	<b>66,765.60</b>	<b>86,479.80</b>	<b>1,037,757.60</b>

JUZGADO MUNICIPAL	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
COORDINADOR DE JUZGADOS MUNICIPALES	1	26,039.10	26,039.10	312,469.20
JUEZ	6	23,362.50	140,175.00	1,682,100.00
SECRETARIO DE ACUERDOS	8	17,868.90	142,951.20	1,715,414.40
MÉDICO LEGISTA	4	12,895.20	51,580.80	618,969.60
ACTUARIO	2	11,428.80	22,857.60	274,291.20
ACTUARIO R	1	10,988.40	10,988.40	131,860.80
<b>TOTAL:</b>	<b>22</b>	<b>102,582.90</b>	<b>394,592.10</b>	<b>4,735,105.20</b>

COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
COORDINADOR GENERAL	1	27,080.70	27,080.70	324,968.40
JEFE DE VALUACION Y SEG.	1	23,622.14	23,622.14	283,465.68
JEFE DE PLANES Y PROGRAMAS	1	24,330.60	24,330.60	291,967.20
SECRETARIA	2	11,539.50	23,079.00	276,948.00
COORDINADOR SEGUIMIENTO Y PROGR.	3	19,978.50	59,935.50	719,226.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	6,720.00	6,720.00	80,640.00
<b>TOTAL:</b>	<b>9</b>	<b>113,271.44</b>	<b>164,767.94</b>	<b>1,977,215.28</b>

DIRECCION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
DIRECTOR	1	40,437.60	40,437.60	485,251.20
COORDINADOR DE UNIDAD DE INVERSION PUBLICA	1	14,364.72	14,364.72	172,376.64
COORDINADOR DE VINCULACION DE PROYECTOS	1	14,364.72	14,364.72	172,376.64
<b>TOTAL:</b>	<b>3</b>	<b>69,167.04</b>	<b>69,167.04</b>	<b>830,004.48</b>

COMUNICACIÓN SOCIAL	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
DIRECTOR	1	40,437.60	40,437.60	485,251.20
COORDINADOR DE PRENSA	1	18,228.60	18,228.60	218,743.20
ANALISTA	2	12,434.40	24,868.80	298,425.60
REPORTERO	2	14,877.60	29,755.20	357,062.40
LOCUTOR	1	12,361.38	12,361.38	148,336.56
SECRETARIA	2	11,539.50	23,079.00	276,948.00
DISEÑADORA GRAFICA	1	11,432.70	11,432.70	137,192.40
PRODUCTOR Y EDITOR	1	21,631.78	21,631.78	259,581.36
ANALISTA DE REDES SOCIALES	1	15,039.60	15,039.60	180,475.20
EDITOR DE VIDEO	1	11,519.04	11,519.04	138,228.48
ASISTENTE "D"	1	7,428.00	7,428.00	89,136.00
AUXILIAR TECNICO	1	7,195.20	7,195.20	86,342.40
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	8,289.00	8,289.00	99,468.00
<b>TOTAL:</b>	<b>16</b>	<b>192,414.40</b>	<b>231,265.90</b>	<b>2,775,190.80</b>

RELACIONES PÚBLICAS	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
JEFE DE RELACIONES PÚBLICAS	1	23,431.20	23,431.20	281,174.40
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	9,831.86	9,831.86	117,982.32
AUX. DE EVENTOS "A"	1	21,035.70	21,035.70	252,428.40
AUXILIAR DE EVENTOS	5	16,751.10	83,755.50	1,005,066.00
AUX. TECNICO	1	8,569.50	8,569.50	102,834.00
<b>TOTAL:</b>	<b>9</b>	<b>79,619.36</b>	<b>146,623.76</b>	<b>1,759,485.12</b>

INSTITUTO VALLARTENSE DE LA MUJER	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
DIRECTORA C MUJER	1	22,497.90	22,497.90	269,974.80
ABOGADO "A"	1	17,844.30	17,844.30	214,131.60
PSICOLOGO	1	14,737.20	14,737.20	176,846.40
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	10,126.50	10,126.50	121,518.00
SECRETARIA	1	11,539.50	11,539.50	138,474.00
<b>TOTAL:</b>	<b>5</b>	<b>76,745.40</b>	<b>76,745.40</b>	<b>920,944.80</b>

CONTRALORIA SOCIAL	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
CONTRALOR	1	42,055.50	42,055.50	504,666.00
SUB CONTRALOR	1	26,292.05	26,292.05	315,504.60
JEFE DE AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA	1	24,063.00	24,063.00	288,756.00
JEFE DE AUDITORÍA FINANCIERA	1	24,063.00	24,063.00	288,756.00
ABOGADO "A"	1	17,844.30	17,844.30	214,131.60
JEFE DE RESPONSABILIDADES	1	19,716.30	19,716.30	236,595.60
JEFE POLITICAS DE BUEN GOBIERNO	1	19,716.30	19,716.30	236,595.60
AUDITOR "A"	7	15,657.90	109,605.30	1,315,263.60
SECRETARIA	1	11,539.50	11,539.50	138,474.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	13,307.10	13,307.10	159,685.20
<b>TOTAL:</b>	<b>16</b>	<b>214,254.95</b>	<b>308,202.35</b>	<b>3,698,428.20</b>

TESORERIA	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
TESORERO	1	56,326.80	56,326.80	675,921.60
SUB TESORERO	1	32,454.32	32,454.32	389,451.84
JEFE ADMINISTRATIVO	1	23,431.20	23,431.20	281,174.40
SECRETARIA	5	11,539.50	57,697.50	692,370.00
RECAUDADOR	4	9,254.10	37,016.40	444,196.80
OPERADOR CENTRAL DE RADIO	1	10,126.50	10,126.50	121,518.00
AUDITOR "A"	1	15,657.90	15,657.90	187,894.80
COORDINADOR DE VIVIENDA	1	19,485.00	19,485.00	233,820.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	8,271.90	8,271.90	99,262.80
<b>TOTAL:</b>	<b>16</b>	<b>186,547.22</b>	<b>260,467.52</b>	<b>3,125,610.24</b>

CONTROL DE PRESUPUESTO	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
JEFE DE CONTROL PRESUPUESTAL	1	26,292.05	26,292.05	315,504.60
COORDINADOR PRESUPUESTAL	1	16,341.29	16,341.29	196,095.48
SECRETARIA	1	11,539.50	11,539.50	138,474.00
ANALISTA PRESUPUESTAL	3	14,382.00	43,146.00	517,752.00
<b>TOTAL:</b>	<b>6</b>	<b>68,554.84</b>	<b>97,318.84</b>	<b>1,167,826.08</b>

EGRESOS	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
JEFE DE EGRESOS	1	29,423.70	29,423.70	353,084.40
AUX CONTABLE	3	15,067.20	45,201.60	542,419.20
SECRETARIA	1	11,539.50	11,539.50	138,474.00
<b>TOTAL:</b>	<b>5</b>	<b>56,030.40</b>	<b>86,164.80</b>	<b>1,033,977.60</b>

CONTABILIDAD	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
CONTADOR GENERAL	1	34,500.00	34,500.00	414,000.00
SUBJEFE DE CONTABILIDAD	1	23,123.80	23,123.80	277,485.60
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	7	15,067.20	105,470.40	1,265,644.80
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	9,831.90	9,831.90	117,982.80
<b>TOTAL:</b>	<b>10</b>	<b>82,522.90</b>	<b>172,926.10</b>	<b>2,075,113.20</b>

PATRIMONIO	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL	1	22,495.20	22,495.20	269,942.40
ASISTENTE EN ADMINISTRACION PATRIMONIAL	1	11,586.60	11,586.60	139,039.20
ENC. DE BIENES MUEBLES	1	20,505.00	20,505.00	246,060.00
ENC. DE BIENES INMUEBLES	1	15,657.90	15,657.90	187,894.80
CHOFER	1	8,262.60	8,262.60	99,151.20
SECRETARIA	1	11,539.50	11,539.50	138,474.00
<b>TOTAL:</b>	<b>6</b>	<b>90,046.80</b>	<b>90,046.80</b>	<b>1,080,561.60</b>

INGRESOS	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
JEFE DE INGRESOS	1	25,281.00	25,281.00	303,372.00
CAJERO PRINCIPAL	1	20,505.90	20,505.90	246,070.80
SECRETARIA	1	11,539.50	11,539.50	138,474.00
CONTROL Y SEGUIMIENTO	1	11,180.70	11,180.70	134,168.40
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12	10,126.50	121,518.00	1,458,216.00
SUPERVISOR DE RECAUDACION	2	13,241.70	26,483.40	317,800.80
RECAUDADOR	3	8,274.60	24,823.80	297,885.60
SUBJEFE DE ESTUDIOS	1	11,586.60	11,586.60	139,039.20
<b>TOTAL:</b>	<b>22</b>	<b>111,736.50</b>	<b>252,918.90</b>	<b>3,035,026.80</b>

CATASTRO	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
SUBDIRECTOR	1	32,142.30	32,142.30	385,707.60
JEFE DE TRAMITE Y REGISTRO	1	23,137.80	23,137.80	277,653.60
JEFE DE VALUACION	1	23,137.80	23,137.80	277,653.60
SUBJEFE DE TRAMITE Y REGISTRO	1	15,387.60	15,387.60	184,651.20
SUBJEFE DE NOTIFICACION	1	15,387.60	15,387.60	184,651.20
SUBJEFE DE VALUADORES	1	15,387.60	15,387.60	184,651.20
SUBJEFE DE CARTOGRAFIA	1	15,387.60	15,387.60	184,651.20
DEPURADOR	9	12,460.80	112,147.20	1,345,766.40
SECRETARIA	2	11,539.50	23,079.00	276,948.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	10,126.50	30,379.50	364,554.00
VALUADOR	5	12,460.80	62,304.00	747,648.00
ARCHIVISTA	1	8,057.70	8,057.70	96,692.40
<b>TOTAL:</b>	<b>27</b>	<b>194,613.60</b>	<b>375,935.70</b>	<b>4,511,228.40</b>

FISCALIZACION	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
JEFE DE FISCALIZACION	1	25,281.00	25,281.00	303,372.00
AUDITOR DE FISCALIZACION	6	15,657.90	93,947.40	1,127,368.80
SECRETARIA	1	11,539.50	11,539.50	138,474.00
<b>TOTAL:</b>	<b>8</b>	<b>52,478.40</b>	<b>130,767.90</b>	<b>1,569,214.80</b>

APREMIOS	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
JEFE DE APREMIOS	1	25,281.00	25,281.00	303,372.00
SECRETARIA	1	11,539.50	11,539.50	138,474.00
<b>TOTAL:</b>	<b>2</b>	<b>36,820.50</b>	<b>36,820.50</b>	<b>441,846.00</b>

PROVEEDURIA	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
JEFE DE PROVEEDURIA	1	29,423.70	29,423.70	353,084.40
AUXILIAR DE COMPRAS	4	12,357.60	49,430.40	593,164.80
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	10,531.20	31,593.60	379,123.20
ALMACENISTA	1	12,241.20	12,241.20	146,894.40
SECRETARIA	2	11,539.50	23,079.00	276,948.00
COTIZADOR	1	8,274.60	8,274.60	99,295.20
ABASTECEDOR DE COMBUSTIBLE	2	10,506.00	21,012.00	252,144.00
<b>TOTAL:</b>	<b>14</b>	<b>94,873.80</b>	<b>175,054.50</b>	<b>2,100,654.00</b>

SECRETARIA GENERAL	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
SECRETARIO GENERAL	1	50,393.70	50,393.70	604,724.40
DIRECTOR DE DICTAMINACION	1	33,428.10	33,428.10	401,137.20
COORDINADOR TECNICO DE INFORMACION	1	21,319.50	21,319.50	255,834.00
COORDINADOR DE ASOCIACIONES CIVILES	1	10,272.69	10,272.69	123,272.28
COORDINADOR DE AGENTES Y DELEGADOS	1	23,113.20	23,113.20	277,358.40
SECRETARIA	1	11,539.50	11,539.50	138,474.00
AUXILIAR DE EVENTOS	1	16,751.10	16,751.10	201,013.20
JEFE DE ARCHIVO MUNICIPAL	1	20,505.00	20,505.00	246,060.00
AUXILIAR DE ARCHIVO MUNICIPAL	1	13,829.70	13,829.70	165,956.40
NOTIFICADOR	1	18,206.40	18,206.40	218,476.80
MENSAJERO	1	13,367.10	13,367.10	160,405.20
MENSAJERO "B"	1	10,025.10	10,025.10	120,301.20
ABOGADO "A"	5	20,505.00	102,525.00	1,230,300.00
ABOGADO "B"	1	15,038.10	15,038.10	180,457.20
ABOGADO	1	18,421.20	18,421.20	221,054.40
ABOGADO "R"	1	12,895.50	12,895.50	154,746.00
AUXILIAR DE LOGISTICA	1	11,034.30	11,034.30	132,411.60
ENCARGADO DE RECLUTAMIENTO	1	15,895.80	15,895.80	190,749.60
<b>TOTAL:</b>	<b>22</b>	<b>336,540.99</b>	<b>418,560.99</b>	<b>5,022,731.88</b>

DELEGACION EL PITILLAL	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
DELEGADO MUNICIPAL	1	18,005.70	18,005.70	216,068.40
SUB DELEGADO	1	12,612.90	12,612.90	151,354.80
ASISTENTE EN LOGISTICA	1	11,586.30	11,586.30	139,035.60
SECRETARIA	1	11,539.50	11,539.50	138,474.00
CHOFER	1	7,223.12	7,223.12	86,677.44
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	8,899.20	17,798.40	213,580.80
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	9,253.80	9,253.80	111,045.60
JARDINERO	1	5,342.68	5,342.68	64,112.16
<b>TOTAL:</b>	<b>9</b>	<b>84,463.20</b>	<b>93,362.40</b>	<b>1,120,348.80</b>

DELEGACION IXTAPA	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
DELEGADO MUNICIPAL	1	18,005.70	18,005.70	216,068.40
SUB DELEGADO	1	12,612.90	12,612.90	151,354.80
ASISTENTE EN LOGISTICA	2	11,071.20	22,142.40	265,708.80
SECRETARIA	1	11,539.50	11,539.50	138,474.00
CHOFER	1	6,945.31	6,945.31	83,343.72
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	7,711.50	7,711.50	92,538.00
JARDINERO	1	5,342.68	5,342.68	64,112.16
EMPEDRADOR	1	5,760.16	5,760.16	69,121.92
OFICIAL ALBAÑIL	1	10,360.50	10,360.50	124,326.00
<b>TOTAL:</b>	<b>10</b>	<b>89,349.45</b>	<b>100,420.65</b>	<b>1,205,047.80</b>

LAS JUNTAS	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
DELEGADO MUNICIPAL	1	18,005.70	18,005.70	216,068.40
SUB DELEGADO	1	12,612.90	12,612.90	151,354.80
SECRETARIA	1	11,539.50	11,539.50	138,474.00
AUX. DE LOGISTICA	1	8,394.90	8,394.90	100,738.80
ASEADOR	1	5,990.10	5,990.10	71,881.20
<b>TOTAL:</b>	<b>5</b>	<b>56,543.10</b>	<b>56,543.10</b>	<b>678,517.20</b>

LAS PALMAS	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
DELEGADO MUNICIPAL	1	18,005.70	18,005.70	216,068.40
SUB DELEGADO	1	12,612.90	12,612.90	151,354.80
ENCARGADO DEL RASTRO	1	7,867.80	7,867.80	94,413.60
JARDINERO	2	5,990.10	11,980.20	143,762.40
AUXILIAR GENERAL	1	5,990.10	5,990.10	71,881.20
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	8,648.40	8,648.40	103,780.80
AUXILIAR DE SERVICIO	2	5,445.30	10,890.60	130,687.20
ASEADOR	3	5,990.10	17,970.30	215,643.60
ENCARGADO DEL CEMENTERIO	1	5,760.16	5,760.16	69,121.92
EMPEDRADOR	1	5,990.10	5,990.10	71,881.20
<b>TOTAL:</b>	<b>14</b>	<b>82,300.66</b>	<b>105,716.26</b>	<b>1,268,595.12</b>

AGENCIA LA DESEMBOCADA	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
AGENTE MUNICIPAL	1	5,311.50	5,311.50	63,738.00
AUXILIAR GENERAL RURAL	1	3,178.60	3,178.60	38,143.20
<b>TOTAL:</b>	<b>2</b>	<b>8,490.10</b>	<b>8,490.10</b>	<b>101,881.20</b>

AGENCIA RANCHO VIEJO EL VELADERO	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
AGENTE MUNICIPAL	1	5,311.50	5,311.50	63,738.00
AUXILIAR GENERAL RURAL	1	3,305.40	3,305.40	39,664.80
<b>TOTAL:</b>	<b>2</b>	<b>8,616.90</b>	<b>8,616.90</b>	<b>103,402.80</b>

AGENCIA EL CANTON	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
AGENTE MUNICIPAL	1	5,311.50	5,311.50	63,738.00
AUXILIAR GENERAL RURAL	1	3,305.40	3,305.40	39,664.80
<b>TOTAL:</b>	<b>2</b>	<b>8,616.90</b>	<b>8,616.90</b>	<b>103,402.80</b>

AGENCIA EL COLORADO	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
AGENTE MUNICIPAL	1	5,311.50	5,311.50	63,738.00
AUXILIAR GENERAL RURAL	1	3,305.40	3,305.40	39,664.80
<b>TOTAL:</b>	<b>2</b>	<b>8,616.90</b>	<b>8,616.90</b>	<b>103,402.80</b>

AGENCIA TEBELCHÍA	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
AGENTE MUNICIPAL	1	5,311.50	5,311.50	63,738.00
AUXILIAR GENERAL RURAL	1	3,305.40	3,305.40	39,664.80
<b>TOTAL:</b>	<b>2</b>	<b>8,616.90</b>	<b>8,616.90</b>	<b>103,402.80</b>

AGENCIA MOJONERAS	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
AGENTE MUNICIPAL	1	5,311.50	5,311.50	63,738.00
AUXILIAR GENERAL RURAL	1	3,305.40	3,305.40	39,664.80
<b>TOTAL:</b>	<b>2</b>	<b>8,616.90</b>	<b>8,616.90</b>	<b>103,402.80</b>

AGENCIA EL RANCHITO	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
AGENTE MUNICIPAL	1	5,311.50	5,311.50	63,738.00
AUXILIAR GENERAL RURAL	1	3,305.40	3,305.40	39,664.80
<b>TOTAL:</b>	<b>2</b>	<b>8,616.90</b>	<b>8,616.90</b>	<b>103,402.80</b>

AGENCIA MISMALOYA	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
AGENTE MUNICIPAL	1	5,311.50	5,311.50	63,738.00
AUXILIAR GENERAL RURAL	1	3,305.40	3,305.40	39,664.80
<b>TOTAL:</b>	<b>2</b>	<b>8,616.90</b>	<b>8,616.90</b>	<b>103,402.80</b>

AGENCIA BOCA DE TOMATLAN	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
AUXILIAR GENERAL RURAL	1	3,305.40	3,305.40	39,664.80
AGENTE MUNICIPAL	1	5,311.50	5,311.50	63,738.00
ASEADOR	1	5,760.16	5,760.16	69,121.92
<b>TOTAL:</b>	<b>3</b>	<b>14,377.06</b>	<b>14,377.06</b>	<b>172,524.72</b>

EL JORULLO	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
AGENTE MUNICIPAL	1	5,311.50	5,311.50	63,738.00
AUXILIAR GENERAL RURAL	2	3,305.40	6,610.80	79,329.60
<b>TOTAL:</b>	<b>3</b>	<b>8,616.90</b>	<b>11,922.30</b>	<b>143,067.60</b>

AGENCIA EL ZANCUDO	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
AGENTE MUNICIPAL	1	5,311.50	5,311.50	63,738.00
AUXILIAR GENERAL RURAL	1	3,305.40	3,305.40	39,664.80
<b>TOTAL:</b>	<b>2</b>	<b>8,616.90</b>	<b>8,616.90</b>	<b>103,402.80</b>

AGENCIA SANTA CRUZ DE QUELITAN	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
AGENTE MUNICIPAL	1	5,311.50	5,311.50	63,738.00
AUXILIAR GENERAL RURAL	1	3,305.40	3,305.40	39,664.80
<b>TOTAL:</b>	<b>2</b>	<b>8,616.90</b>	<b>8,616.90</b>	<b>103,402.80</b>

AGENCIA PLAYA GRANDE	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
AGENTE MUNICIPAL	1	5,311.50	5,311.50	63,738.00
AUXILIAR GENERAL RURAL	1	3,305.40	3,305.40	39,664.80
<b>TOTAL:</b>	<b>2</b>	<b>8,616.90</b>	<b>8,616.90</b>	<b>103,402.80</b>

REGISTRO CIVIL	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
OFICIAL REGISTRO CIVIL	1	27,080.70	27,080.70	324,968.40
OFICIAL AUXILIAR	4	12,341.40	49,365.60	592,387.20
SECRETARIA	19	11,539.50	219,250.50	2,631,006.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	10,126.50	40,506.00	486,072.00
ARCHIVISTA	2	8,057.70	16,115.40	193,384.80
MENSAJERO	2	6,195.90	12,391.80	148,701.60
<b>TOTAL:</b>	<b>32</b>	<b>75,341.70</b>	<b>364,710.00</b>	<b>4,376,520.00</b>

OFICIALIA DE PARTES Y TRANSPARENCIA	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
JEFE OFICIALIA DE PARTES Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACION	1	22,713.60	22,713.60	272,563.20
SECRETARIA	1	11,539.50	11,539.50	138,474.00
AUXILIAR TECNICO DE INFORMACION	2	10,126.50	20,253.00	243,036.00
<b>TOTAL:</b>	<b>4</b>	<b>44,379.60</b>	<b>54,506.10</b>	<b>654,073.20</b>

OFICINA DE ENLACE S.R.E	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
JEFE DE OFICINA DE ENLACE DE SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	1	27,080.10	27,080.10	324,961.20
SECRETARIA	3	11,539.50	34,618.50	415,422.00
AUXILIAR DE OFICINA	2	7,212.90	14,425.80	173,109.60
ARCHIVISTA	1	9,737.10	9,737.10	116,845.20
<b>TOTAL:</b>	<b>7</b>	<b>55,569.60</b>	<b>85,861.50</b>	<b>1,030,338.00</b>

BOMBEROS	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
DIRECTOR DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL/SUB	1	32,454.60	32,454.60	389,455.20
COMANDANTE	2	21,631.20	43,262.40	519,148.80
COORDINADOR	4	14,795.10	59,180.40	710,164.80
COORDINADOR "B"	2	11,802.00	23,604.00	283,248.00
COORDINADOR "A"	2	16,476.30	32,952.60	395,431.20
TERCER OFICIAL	18	17,792.40	320,263.20	3,843,158.40
BOMBERO TERCERO	1	12,953.40	12,953.40	155,440.80
BOMBERO	25	11,805.00	295,125.00	3,541,500.00
SECRETARIA	2	11,539.50	23,079.00	276,948.00
GUARDAVIDAS	15	11,805.00	177,075.00	2,124,900.00
OPERADOR	17	14,365.50	244,213.50	2,930,562.00
MAQUINISTA	10	14,365.50	143,655.00	1,723,860.00
SEGUNDO OFICIAL	10	21,631.20	216,312.00	2,595,744.00
<b>TOTAL:</b>	<b>109</b>	<b>213,416.70</b>	<b>1,624,130.10</b>	<b>19,489,561.20</b>

PROTECCION CIVIL	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
SECRETARIA	2	11,539.50	23,079.00	276,948.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	11,071.50	11,071.50	132,858.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	10,126.50	20,253.00	243,036.00
AGENTE	15	11,514.00	172,710.00	2,072,520.00
AUXILIAR TECNICO	6	11,462.40	68,774.40	825,292.80
<b>TOTAL:</b>	<b>26</b>	<b>55,713.90</b>	<b>295,887.90</b>	<b>3,550,654.80</b>

PROCURADURIA SOCIAL	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
PROCURADOR	1	27,080.70	27,080.70	324,968.40
SUB PROCURADOR	1	23,394.90	23,394.90	280,738.80
ABOGADO "B"	1	13,706.40	13,706.40	164,476.80
SECRETARIA	1	11,539.50	11,539.50	138,474.00
<b>TOTAL:</b>	<b>4</b>	<b>75,721.50</b>	<b>75,721.50</b>	<b>908,658.00</b>

DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
DIRECTOR	1	40,437.60	40,437.60	485,251.20
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO EMPRESARIAL	1	27,080.70	27,080.70	324,968.40
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	18,206.40	18,206.40	218,476.80
SECRETARIA	1	11,539.50	11,539.50	138,474.00
SUBDIRECTOR DE FOMENTO AGROPECUARIO	1	27,080.70	27,080.70	324,968.40
ASISTENTE "E"	2	7,518.90	15,037.80	180,453.60
ASISTENTE	1	12,581.39	12,581.39	150,976.68
CHOFER	1	8,343.03	8,343.03	100,116.36
VAQUERO	1	6,402.60	6,402.60	76,831.20
<b>TOTAL:</b>	<b>10</b>	<b>159,190.82</b>	<b>166,709.72</b>	<b>2,000,516.64</b>

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
DIRECTOR	1	40,437.60	40,437.60	485,251.20
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	1	32,142.30	32,142.30	385,707.60
JEFE ADMVO DESARROLLO SOCIAL	1	23,431.20	23,431.20	281,174.40
COORDINADOR DE COPLADEMUN	1	16,405.59	16,405.59	196,867.08
ASISTENTE EN LOGISTICA	1	11,140.80	11,140.80	133,689.60
SECRETARIA	1	11,539.50	11,539.50	138,474.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	8,899.20	35,596.80	427,161.60
MENSAJERO	1	8,740.50	8,740.50	104,886.00
<b>TOTAL:</b>	<b>11</b>	<b>152,736.69</b>	<b>179,434.29</b>	<b>2,153,211.48</b>

SUBDIRECCION DE PROGRAMAS SOCIALES	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES	1	32,142.30	32,142.30	385,707.60
JEFE DE COPLADEMUN	1	18,957.90	18,957.90	227,494.80
JEFE DE PROGRAMAS SOCIALES	1	18,957.90	18,957.90	227,494.80
COORD. DE PROGR. SOCIALES	7	15,388.80	107,721.60	1,292,659.20
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	9,364.20	18,728.40	224,740.80
AUXILIAR DE PROGRAMAS	5	9,739.20	48,696.00	584,352.00
MENSAJERO	1	8,740.50	8,740.50	104,886.00
<b>TOTAL:</b>	<b>18</b>	<b>113,290.80</b>	<b>253,944.60</b>	<b>3,047,335.20</b>

EDUCACION PÚBLICA	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
SUBDIRECTOR	1	28,163.70	28,163.70	337,964.40
JEFE DE EDUCACION MUNICIPAL	1	18,379.50	18,379.50	220,554.00
AUXILIAR EN EDUCACION ESPECIAL	1	14,381.70	14,381.70	172,580.40
AUXILIAR ADMVO. EN EDUCACION	4	14,382.00	57,528.00	690,336.00
SECRETARIA	2	11,539.50	23,079.00	276,948.00
<b>TOTAL:</b>	<b>9</b>	<b>86,846.40</b>	<b>141,531.90</b>	<b>1,698,382.80</b>

COMUSIDA	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
PROMOTOR	3	7,711.50	23,134.50	277,614.00
COORDINADOR	1	14,382.00	14,382.00	172,584.00
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>22,093.50</b>	<b>37,516.50</b>	<b>450,198.00</b>

INSTITUTO VALLARTENSE DE LA JUVENTUD	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
COORDINADOR DE INSTITUTO VALLARTENSE DE LA JUVENTUD	1	22,498.20	22,498.20	269,978.40
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	9,739.20	9,739.20	116,870.40
ASISTENTE EN LOGISTICA	2	8,353.80	16,707.60	200,491.20
<b>TOTAL:</b>	<b>4</b>	<b>40,591.20</b>	<b>48,945.00</b>	<b>587,340.00</b>

INSTITUTO VALLARTENSE DE ARTE Y CULTURA	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
DIRECTOR DE ESCUELA DE MUSICA	1	28,571.70	28,571.70	342,860.40
DIRECTOR	1	27,080.70	27,080.70	324,968.40
COORD. EVENTOS CÍVICOS/AUX. EVENTOS	1	19,484.70	19,484.70	233,816.40
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2	10,126.50	20,253.00	243,036.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	10,126.50	10,126.50	121,518.00
AUXILIAR DE OFICINA	1	6,815.40	6,815.40	81,784.80
SECRETARIA	1	11,539.50	11,539.50	138,474.00
BIBLIOTECARIO	1	10,126.50	10,126.50	121,518.00
AUXILIAR TECNICO	4	9,254.10	37,016.40	444,196.80
MAESTROS DE ARTES	8	8,289.30	66,314.40	795,772.80
ASISTENTE DE EVENTOS CULTURALES	1	7,725.01	7,725.01	92,700.12
ENCARGADO DE COMPAÑIA TEATRAL	1	9,831.60	9,831.60	117,979.20
DIRECTOR BANDA DE MÚSICA	1	7,793.70	7,793.70	93,524.40
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	4	6,255.60	25,022.40	300,268.80
CRONISTA	1	13,095.00	13,095.00	157,140.00
MÚSICO	14	4,750.20	66,502.80	798,033.60
<b>TOTAL:</b>	<b>43</b>	<b>190,866.01</b>	<b>367,299.31</b>	<b>4,407,591.72</b>

COMUDIS	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
ASISTENTE DE LOGISTICA "A"	1	8,994.96	8,994.96	107,939.52
ASISTENTE EN LOGISTICA	1	8,110.44	8,110.44	97,325.28
COORDINADOR	1	14,382.00	14,382.00	172,584.00
AUXILIAR TECNICO	1	10,126.50	10,126.50	121,518.00
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>41,613.90</b>	<b>41,613.90</b>	<b>499,366.80</b>

DIRECCION DE PLANEACION URBANA Y ECOLOGIA	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
DIRECTOR	1	40,437.60	40,437.60	485,251.20
SUBDIRECTOR DE PLANEACION	1	33,428.10	33,428.10	401,137.20
JEFE DE PROYECTOS	1	23,137.80	23,137.80	277,653.60
JEFE DE INSPECCION Y VIGILANCIA	1	24,063.00	24,063.00	288,756.00
JEFE DE EDIFICACION Y LICENCIAS	1	23,115.60	23,115.60	277,387.20
JEFE DE REGULARIZACION	1	18,957.30	18,957.30	227,487.60
JEFE DE INSTRUMENTOS URBANOS	1	23,115.60	23,115.60	277,387.20
JEFE DE DICTAMINACION Y URBANIZACION	1	24,063.00	24,063.00	288,756.00
DICTAMINADOR	4	15,388.80	61,555.20	738,662.40
SUB JEFE DE LICENCIAS Y CALIFICACIÓN	1	14,797.20	14,797.20	177,566.40
VALIDACION DE TRAMITES	1	14,797.20	14,797.20	177,566.40
SUB JEFE ADMINISTRATIVO	1	15,388.80	15,388.80	184,665.60
SUB JEFE DE ESTUDIOS	1	14,797.20	14,797.20	177,566.40
ELABORACION DE LICENCIAS	1	15,388.80	15,388.80	184,665.60
PROYECTISTA	4	14,797.20	59,188.80	710,265.60
SUB JEFE DE NOMENCLATURA	1	15,389.40	15,389.40	184,672.80
SUPERVISOR DE FRACCIONAM.	1	12,895.50	12,895.50	154,746.00
TOPÓGRAFO	2	12,352.80	24,705.60	296,467.20
SECRETARIA	8	11,539.50	92,316.00	1,107,792.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	8,271.90	8,271.90	99,262.80
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	10,126.50	10,126.50	121,518.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	13,392.00	13,392.00	160,704.00
INSPECTOR DE OBRA	6	8,289.30	49,735.80	596,829.60
AUXILIAR DE NOMENCLATURA	1	7,536.30	7,536.30	90,435.60
AYUDANTE DE TOPOGRAFO	5	7,350.60	36,753.00	441,036.00
RECEPCION Y ENTREGA DE TRAMITES	4	10,126.50	40,506.00	486,072.00
VERIFICADOR DE CAMPO	1	8,241.00	8,241.00	98,892.00
ARCHIVISTA	1	8,136.01	8,136.01	97,632.12
AUXILIAR TECNICO	1	9,456.90	9,456.90	113,482.80
SUPERVISOR DE SIS. DE GESTION	1	15,387.60	15,387.60	184,651.20
VERIFICADOR DE CAMPO R	1	7,619.10	7,619.10	91,429.20
<b>TOTAL:</b>	<b>57</b>	<b>481,784.11</b>	<b>766,699.81</b>	<b>9,200,397.72</b>

SUBDIRECCION DE ECOLOGIA	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
SUBDIRECTOR	1	32,142.90	32,142.90	385,714.80
JEFE DE ECOLOGÍA	1	19,141.81	19,141.81	229,701.72
SECRETARIA	2	11,539.50	23,079.00	276,948.00
AUXILIAR DE ECOLOGÍA	1	10,482.30	10,482.30	125,787.60
VERIFICADOR AMBIENTAL	5	9,409.09	47,045.45	564,545.40
SUPERVISOR DE ECOLOGIA	1	12,397.20	12,397.20	148,766.40
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	10,126.50	10,126.50	121,518.00
CHOFER DE RUTA	1	8,262.60	8,262.60	99,151.20
EDUCADOR AMBIENTAL	1	10,126.50	10,126.50	121,518.00
ABOGADO	1	18,421.20	18,421.20	221,054.40
<b>TOTAL:</b>	<b>15</b>	<b>142,049.60</b>	<b>191,225.46</b>	<b>2,294,705.52</b>

CENTRO DE ACOPIO ANIMAL	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
JEFE DE CENTRO DE ACOPIO ANIMAL	1	14,286.60	14,286.60	171,439.20
CAPTURISTA ANIMAL	2	6,364.31	12,728.62	152,743.44
SUBJEFE DE DEPTO.	1	9,837.26	9,837.26	118,047.12
MEDICO VETERINARIO	1	7,440.67	7,440.67	89,288.04
<b>TOTAL:</b>	<b>5</b>	<b>37,928.84</b>	<b>44,293.15</b>	<b>531,517.80</b>

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
DIRECTOR	1	40,437.60	40,437.60	485,251.20
SECRETARIA	2	11,539.50	23,079.00	276,948.00
SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	1	30,900.00	30,900.00	370,800.00
JEFE ADMINISTRATIVO	1	23,113.20	23,113.20	277,358.40
JEFE DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	1	23,113.20	23,113.20	277,358.40
ANALISTAS DE COSTOS	4	14,055.29	56,221.16	674,653.92
JEFE DE MANTENIMIENTO	1	23,113.20	23,113.20	277,358.40
JEFE DE CONSTRUCCION	1	23,113.20	23,113.20	277,358.40
JEFE DE MAQUINARIA	1	23,113.20	23,113.20	277,358.40
ENC. DE REVISION DE ESTIMACIONES	1	15,388.80	15,388.80	184,665.60
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	1	11,202.60	11,202.60	134,431.20
CHOFER	7	8,183.10	57,281.70	687,380.40
PEON	11	6,335.70	69,692.70	836,312.40
PINTOR A	4	7,867.80	31,471.20	377,654.40
RESIDENTE DE OBRA	5	15,055.80	75,279.00	903,348.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	14,382.60	43,147.80	517,773.60
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	8,271.90	8,271.90	99,262.80
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	10,031.10	30,093.30	361,119.60
SOBREESTANTE DE MAQ. PESADA	2	12,000.30	24,000.60	288,007.20
OPERADOR DE MAQUINARIA	14	12,341.70	172,783.80	2,073,405.60
OFICIAL ALBAÑIL	18	10,450.50	188,109.00	2,257,308.00
AYUDANTE GENERAL	19	6,489.00	123,291.00	1,479,492.00
SOBREESTANTE	2	10,228.50	20,457.00	245,484.00
AUXILIAR TECNICO	2	10,228.50	20,457.00	245,484.00
CHOFER "B"	2	8,183.10	16,366.20	196,394.40
AYDTE. DE OP. DE MAQ. PESADA	1	7,793.70	7,793.70	93,524.40
OFICIAL EMPEDRADOS	2	7,359.66	14,719.32	176,631.84
CHOFER DE VOLTEO	2	5,990.10	11,980.20	143,762.40
<b>TOTAL:</b>	<b>113</b>	<b>400,282.85</b>	<b>1,207,990.58</b>	<b>14,495,886.96</b>

DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
DIRECTOR	1	40,437.60	40,437.60	485,251.20
SUBDIRECTOR	1	32,142.30	32,142.30	385,707.60
ASISTENTE EN LOGISTICA	1	15,201.74	15,201.74	182,420.88
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	10,127.10	10,127.10	121,525.20
ADMINISTRADOR	1	18,228.60	18,228.60	218,743.20
SECRETARIA	2	11,539.50	23,079.00	276,948.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	8,271.90	8,271.90	99,262.80
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	8,899.20	8,899.20	106,790.40
<b>TOTAL:</b>	<b>9</b>	<b>144,847.94</b>	<b>156,387.44</b>	<b>1,876,649.28</b>

RELLENO SANITARIO	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
JEFE DE RELLENO SANITARIO	1	23,137.80	23,137.80	277,653.60
SUBJEFE DE RELLENO	1	15,538.37	15,538.37	186,460.44
OPERADOR SANITARIO	4	13,823.10	55,292.40	663,508.80
OPERADOR MAQ. PESADA	6	12,959.10	77,754.60	933,055.20
OPERADOR DE TRACTOCAMIÓN	1	12,959.10	12,959.10	155,509.20
CONTROL DE INGRESO	6	8,289.30	49,735.80	596,829.60
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	10,126.50	10,126.50	121,518.00
CHOFER	3	8,123.70	24,371.10	292,453.20
BANDERERO	3	6,229.50	18,688.50	224,262.00
OPERADOR DE MAQUINARIA	5	11,382.30	56,911.50	682,938.00
<b>TOTAL:</b>	<b>31</b>	<b>122,568.77</b>	<b>344,515.67</b>	<b>4,134,188.04</b>

ASEO PÚBLICO	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
JEFE DE ASEO PÚBLICO	1	24,063.00	24,063.00	288,756.00
SUB JEFE DE ASEO PÚBLICO	3	15,387.60	46,162.80	553,953.60
JEFE DE CUADRILLA	7	9,211.20	64,478.40	773,740.80
CHOFER DE RUTA	70	8,262.60	578,382.00	6,940,584.00
SECRETARIA	1	11,539.50	11,539.50	138,474.00
SOBRESTANTE DE MAQ. PESADA	1	11,382.30	11,382.30	136,587.60
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	8,271.90	16,543.80	198,525.60
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	10,126.50	10,126.50	121,518.00
OPERADOR DE BARREDORA	1	11,256.60	11,256.60	135,079.20
ASEADOR	185	6,349.20	1,174,602.00	14,095,224.00
<b>TOTAL:</b>	<b>272</b>	<b>115,850.40</b>	<b>1,948,536.90</b>	<b>23,382,442.80</b>

ALUMBRADO PÚBLICO	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
JEFE DE ALUMBRADO PÚBLICO	1	23,137.80	23,137.80	277,653.60
SUB JEFE DE DE ALUMBRADO	1	14,797.20	14,797.20	177,566.40
OFICIAL ALBAÑIL	5	10,887.60	54,438.00	653,256.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	8,256.30	8,256.30	99,075.60
PEON	1	8,336.33	8,336.33	100,035.96
ELECTRICISTA	13	11,856.60	154,135.80	1,849,629.60
<b>TOTAL:</b>	<b>22</b>	<b>77,271.83</b>	<b>263,101.43</b>	<b>3,157,217.16</b>

PARQUES Y JARDINES	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
JEFE DE PARQUES Y JARDINES	1	22,248.00	22,248.00	266,976.00
SUB JEFE	1	15,387.60	15,387.60	184,651.20
AUXILIAR DE PARQUES Y JARDINES	1	14,381.70	14,381.70	172,580.40
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	8,155.20	16,310.40	195,724.80
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	12,209.70	48,838.80	586,065.60
SECRETARIA	3	11,539.50	34,618.50	415,422.00
BODEGUERO	3	7,156.80	21,470.40	257,644.80
BODEGUERO	2	7,156.80	14,313.60	171,763.20
CHOFER DE RUTA	11	8,262.60	90,888.60	1,090,663.20
FONTANERO	2	8,261.40	16,522.80	198,273.60
JARDINERO	78	7,006.50	546,507.00	6,558,084.00
PEON	1	6,993.60	6,993.60	83,923.20
VELADOR	1	5,990.10	5,990.10	71,881.20
<b>TOTAL:</b>	<b>110</b>	<b>134,749.50</b>	<b>854,471.10</b>	<b>10,253,653.20</b>

RASTRO	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
JEFE DE RASTRO	1	24,063.00	24,063.00	288,756.00
SUB ADMINISTRADOR	1	15,559.20	15,559.20	186,710.40
COORDINADOR DE INSPECTORES MVZ	1	15,657.90	15,657.90	187,894.80
MVZ. INSPECTOR	5	15,657.90	78,289.50	939,474.00
COORD. RASTRO DE AVES	1	12,895.20	12,895.20	154,742.40
ENC. DE MANTENIMIENTO	1	12,460.50	12,460.50	149,526.00
SECRETARIA	2	11,539.50	23,079.00	276,948.00
GUARDA RASTRO	2	8,425.50	16,851.00	202,212.00
CHOFER DE RUTA	4	8,262.60	33,050.40	396,604.80
VIGILANTE	2	8,194.20	16,388.40	196,660.80
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2	7,867.80	15,735.60	188,827.20
SUPERVISOR	3	7,867.80	23,603.40	283,240.80
PESADOR EN CANAL	2	7,278.00	14,556.00	174,672.00
AUXILIAR GENERAL	1	6,430.20	6,430.20	77,162.40
ESTIBADOR	11	6,337.50	69,712.50	836,550.00
LAVADOR DE MENUDO	5	6,337.50	31,687.50	380,250.00
DEGOLLADOR	35	6,337.50	221,812.50	2,661,750.00
VELADOR	2	5,990.10	11,980.20	143,762.40
SUPERVISOR DE INTENDENCIA	3	7,867.80	23,603.40	283,240.80
<b>TOTAL:</b>	<b>84</b>	<b>195,029.70</b>	<b>667,415.40</b>	<b>8,008,984.80</b>

CEMENTERIOS	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
JEFE DE CEMENTERIOS	1	23,137.80	23,137.80	277,653.60
SUB JEFE	1	15,536.98	15,536.98	186,443.76
CHOFER DE RUTA	1	8,262.60	8,262.60	99,151.20
OFICIAL ALBAÑIL	5	10,774.80	53,874.00	646,488.00
VELADOR	1	5,990.10	5,990.10	71,881.20
PEON	8	7,537.80	60,302.40	723,628.80
SECRETARIA	1	11,539.50	11,539.50	138,474.00
AUXILIAR DE INTENDENCIA	6	7,212.90	43,277.40	519,328.80
<b>TOTAL:</b>	<b>24</b>	<b>89,992.48</b>	<b>221,920.78</b>	<b>2,663,049.36</b>

DIRECCION DE INSPECCION Y REGLAMENTOS	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
DIRECTOR GENERAL	1	40,437.60	40,437.60	485,251.20
SUBDIRECTOR DE REGLAMENTOS	1	28,437.48	28,437.48	341,249.76
SECRETARIA	3	11,539.50	34,618.50	415,422.00
JEFE DE SECCION	4	10,132.20	40,528.80	486,345.60
AUXILIAR TECNICO	2	8,271.90	16,543.80	198,525.60
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	10,126.20	10,126.20	121,514.40
INSPECTOR DE REGLAMENTOS	72	8,289.30	596,829.60	7,161,955.20
INSPECTOR DE REGLAMENTOS R	2	12,050.40	24,100.80	289,209.60
INSPECTOR DE REGLAMENTOS R	4	13,519.20	54,076.80	648,921.60
INSPECTOR DE REGLAMENTOS R	3	16,710.00	50,130.00	601,560.00
INSPECTOR DE REGLAMENTOS R	2	16,710.00	33,420.00	401,040.00
ABOGADO	5	17,873.42	89,367.10	1,072,405.20
SUBJEFE DE REGLAMENTOS	5	15,387.60	76,938.00	923,256.00
INSPECTOR DE GANADERIA	1	8,047.75	8,047.75	96,573.00
OPERADOR CENTRAL DE RADIO	3	10,126.50	30,379.50	364,554.00
SUPERVISOR DE FRACCIONAM.	1	12,895.20	12,895.20	154,742.40
JEFE DE SECCION R	1	22,752.00	22,752.00	273,024.00
ABOGADO "B" R	1	15,899.40	15,899.40	190,792.80
<b>TOTAL:</b>	<b>112</b>	<b>279,205.65</b>	<b>1,185,528.53</b>	<b>14,226,342.36</b>

DIRECCION DE PADRON Y LICENCIAS	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
DIRECTOR GENERAL	1	40,437.60	40,437.60	485,251.20
SUBDIRECTOR	1	27,080.70	27,080.70	324,968.40
JEFE DE DEPARTAMENTO IMAGEN VISUAL	1	17,697.89	17,697.89	212,374.68
JEFE DE SECCION	6	12,855.60	77,133.60	925,603.20
JEFE DE SECCION DE LICENCIAS	1	12,855.60	12,855.60	154,267.20
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	12,855.60	12,855.60	154,267.20
SECRETARIA	2	11,539.50	23,079.00	276,948.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	10,126.50	20,253.00	243,036.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	8,899.20	8,899.20	106,790.40
VERIFICADOR	2	8,288.70	16,577.40	198,928.80
OPERADOR CENTRAL DE RADIO	1	10,224.86	10,224.86	122,698.32
CABINERO	1	10,224.86	10,224.86	122,698.32
<b>TOTAL:</b>	<b>20</b>	<b>183,086.61</b>	<b>277,319.31</b>	<b>3,327,831.72</b>

MERCADOS	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
JEFE DE MERCADOS	1	18,957.90	18,957.90	227,494.80
VELADOR "A"	2	8,728.20	17,456.40	209,476.80
AUXILIAR DE OFICINA	2	6,815.40	13,630.80	163,569.60
VELADOR	8	5,990.10	47,920.80	575,049.60
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	8,271.90	24,815.70	297,788.40
CHOFER	1	7,485.82	7,485.82	89,829.84
INTENDENTE	11	7,212.90	79,341.90	952,102.80
PEON	1	7,537.50	7,537.50	90,450.00
AUX. TECNICO	1	6,579.60	6,579.60	78,955.20
<b>TOTAL:</b>	<b>30</b>	<b>77,579.32</b>	<b>223,726.42</b>	<b>2,684,717.04</b>

SUBDIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
SUBDIRECTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA	1	32,142.30	32,142.30	385,707.60
JEFE DE PART. CIUDADANA	2	22,248.00	44,496.00	533,952.00
JEFE ADMINISTRATIVO	1	17,755.20	17,755.20	213,062.40
ENCARGADO DE RECLUTAMIENTO	1	15,536.89	15,536.89	186,442.68
COORDINADOR GENERAL	1	27,068.40	27,068.40	324,820.80
COORDINADOR DE SECTOR	30	16,582.80	497,484.00	5,969,808.00
SECRETARIA	4	11,539.50	46,158.00	553,896.00
<b>TOTAL:</b>	<b>40</b>	<b>142,873.09</b>	<b>680,640.79</b>	<b>8,167,689.48</b>

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
COMISARIO	1	58,431.90	58,431.90	701,182.80
<b>TOTAL:</b>	<b>1</b>	<b>58,431.90</b>	<b>58,431.90</b>	<b>701,182.80</b>

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	27,080.70	27,080.70	324,968.40
PERITO	1	18,421.20	18,421.20	221,054.40
SECRETARIA	11	11,539.50	126,934.50	1,523,214.00
ENC. DE ARMAS Y MUNICIONES	1	14,369.10	14,369.10	172,429.20
AUXILIAR TECNICO VIAL	5	9,855.60	49,278.00	591,336.00
AUXILIAR DE UNIDADES	2	10,552.73	21,105.46	253,265.52
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	11,920.90	11,920.90	143,050.80
ENCARGADO DE ALMACÉN	1	10,869.30	10,869.30	130,431.60
ABOGADO "A"	1	19,325.56	19,325.56	231,906.72
OPERADOR DE CONMUTADOR	1	10,772.70	10,772.70	129,272.40
PELUQUERO	1	10,362.90	10,362.90	124,354.80
OFICIALIA DE PARTES	1	10,869.30	10,869.30	130,431.60
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	1	12,341.40	12,341.40	148,096.80
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2	11,806.20	23,612.40	283,348.80
INTENDENTE	3	7,283.10	21,849.30	262,191.60
ABOGADO "B"	1	14,599.98	14,599.98	175,199.76
MENSAJERO "B"	1	10,362.60	10,362.60	124,351.20
MENSAJERO	2	10,362.60	20,725.20	248,702.40
<b>TOTAL:</b>	<b>37</b>	<b>232,695.37</b>	<b>434,800.50</b>	<b>5,217,606.00</b>

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
SUBDIRECTOR OPERATIVO	1	28,351.13	28,351.13	340,213.56
OFICIAL	1	29,485.80	29,485.80	353,829.60
SUBOFICIAL	3	25,000.50	75,001.50	900,018.00
POLICIA PRIMERO	5	21,630.90	108,154.50	1,297,854.00
POLICIA PRIMERO B	5	22,937.10	114,685.50	1,376,226.00
POLICIA PRIMERO A	1	29,485.20	29,485.20	353,822.40
POLICIA SEGUNDO	16	18,579.30	297,268.80	3,567,225.60
POLICIA SEGUNDO C	2	19,599.00	39,198.00	470,376.00
POLICIA SEGUNDO B	6	20,382.90	122,297.40	1,467,568.80
POLICIA SEGUNDO A	16	21,630.90	346,094.40	4,153,132.80
POLICIA TERCERO	79	16,016.70	1,265,319.30	15,183,831.60
POLICIA TERCERO C	7	16,476.30	115,334.10	1,384,009.20
POLICIA TERCERO B	23	17,796.90	409,328.70	4,911,944.40
POLICIA TERCERO A	1	26,670.90	26,670.90	320,050.80
POLICIA	276	13,807.50	3,810,870.00	45,730,440.00
POLICIA C	1	21,630.90	21,630.90	259,570.80
POLICIA B	1	22,279.80	22,279.80	267,357.60
POLICIA A	1	29,485.20	29,485.20	353,822.40
POLICIA TERCERO UA	1	16,817.40	16,817.40	201,808.80
POLICIA UA	2	14,497.80	28,995.60	347,947.20
POLICIA UA	1	18,330.90	18,330.90	219,970.80
POLICIA UR	6	15,222.60	91,335.60	1,096,027.20
<b>TOTAL:</b>	<b>455</b>	<b>466,115.63</b>	<b>7,046,420.63</b>	<b>84,557,047.56</b>

SUB DIRECCION JURIDICA	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
SUBDIRECTOR JURIDICO	1	33,752.49	33,752.49	405,029.88
TRABAJADORA SOCIAL	4	12,895.50	51,582.00	618,984.00
ABOGADO	4	12,895.50	51,582.00	618,984.00
SECRETARIA	1	11,539.50	11,539.50	138,474.00
MENSAJERO	1	11,294.40	11,294.40	135,532.80
ABOGADO "B"	2	15,038.10	30,076.20	360,914.40
<b>TOTAL:</b>	<b>13</b>	<b>97,415.49</b>	<b>189,826.59</b>	<b>2,277,919.08</b>

JEFATURA DE TECNOLOGÍAS Y SIMOVI	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
JEFE DE DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA Y VIDEO VIGILANCIA "A"	1	23,362.56	23,362.56	280,350.72
OPERADOR DE VIDEO	11	14,367.90	158,046.90	1,896,562.80
OPERADOR DE ENLACE	11	14,367.60	158,043.60	1,896,523.20
<b>TOTAL:</b>	<b>23</b>	<b>52,098.06</b>	<b>339,453.06</b>	<b>4,073,436.72</b>

ACADEMIA DE POLICIA	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
SUBDIRECTOR DE ACADEMIA POLICIA	1	36,122.10	36,122.10	433,465.20
ASISTENTE DE ACADEMIA	1	14,165.54	14,165.54	169,986.48
PSICOLOGO	3	14,737.20	44,211.60	530,539.20
COORDINADOR ACADEMICO	1	16,580.10	16,580.10	198,961.20
FORMADOR ACADEMICO	3	14,664.60	43,993.80	527,925.60
INSTRUCTOR DE ACADEMIA	3	14,664.60	43,993.80	527,925.60
INSTRUCTOR DE ACONDICIONAMIENTO FISICO	1	10,060.81	10,060.81	120,729.72
<b>TOTAL:</b>	<b>13</b>	<b>120,994.95</b>	<b>209,127.75</b>	<b>2,509,533.00</b>

DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y TRÁNSITO	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
DIRECTOR DE VIALIDAD Y TRÁNSITO	1	33,402.90	33,402.90	400,834.80
SUBOFICIAL	2	29,485.20	58,970.40	707,644.80
POLICIA PRIMERO	2	21,631.20	43,262.40	519,148.80
POLICIA PRIMERO B	1	22,054.80	22,054.80	264,657.60
POLICIA PRIMERO A	1	29,485.20	29,485.20	353,822.40
POLICIA SEGUNDO	4	18,579.30	74,317.20	891,806.40
POLICIA SEGUNDO B	1	20,382.90	20,382.90	244,594.80
POLICIA SEGUNDO A	2	21,630.90	43,261.80	519,141.60
POLICIA TERCERO	27	16,016.70	432,450.90	5,189,410.80
POLICIA TERCERO	2	16,074.90	32,149.80	385,797.60
POLICIA	140	13,807.50	818,990.75	9,827,889.00
ENC. MANTENIM. BALIZAMIENTO	1	13,807.50	13,807.50	165,690.00
ENC. MANTENIM. SEMAFOROS	1	13,807.50	13,807.50	165,690.00
<b>TOTAL:</b>	<b>185</b>	<b>270,166.50</b>	<b>1,636,344.05</b>	<b>19,636,128.60</b>

DIRECCION DE TURISMO	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
DIRECTOR	1	40,437.60	40,437.60	485,251.20
SUBDIRECTOR	1	25,964.10	25,964.10	311,569.20
JEFE DE FOMENTO TURÍSTICO	1	22,701.30	22,701.30	272,415.60
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	18,206.70	18,206.70	218,480.40
SECRETARIA	1	11,539.50	11,539.50	138,474.00
PROMOTOR TURÍSTICO	5	13,369.81	66,849.05	802,188.60
ASISTENTE "A"	1	18,206.70	18,206.70	218,480.40
<b>TOTAL:</b>	<b>11</b>	<b>150,425.71</b>	<b>203,904.95</b>	<b>2,446,859.40</b>

DIRECCION JURIDICA	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
DIRECTOR	1	40,437.60	40,437.60	485,251.20
SUBDIRECTOR JURIDICO	1	30,900.00	30,900.00	370,800.00
ABOGADO "A"	5	18,421.20	92,106.00	1,105,272.00
ABOGADO "B"	4	15,038.10	60,152.40	721,828.80
SECRETARIA	3	11,539.50	34,618.50	415,422.00
NOTIFICADOR	1	7,318.00	7,318.00	87,816.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	13,367.10	13,367.10	160,405.20
ABOGADO	4	12,895.50	51,582.00	618,984.00
<b>TOTAL:</b>	<b>20</b>	<b>149,917.00</b>	<b>330,481.60</b>	<b>3,965,779.20</b>

OFICIALIA MAYOR ADMINISTRATIVA	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
OFICIAL MAYOR	1	50,393.70	50,393.70	604,724.40
SUB OFICIAL	1	31,282.50	31,282.50	375,390.00
CHOFER "A"	1	27,444.00	27,444.00	329,328.00
AUXILIAR DE OFICIALIA MAYOR	2	14,382.00	28,764.00	345,168.00
ABOGADO LABORISTA	1	18,405.60	18,405.60	220,867.20
SECRETARIA	1	11,539.50	11,539.50	138,474.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	14,381.40	71,907.00	862,884.00
AUXILIAR DE CAPACITACION	1	14,951.10	14,951.10	179,413.20
ABOGADO LABORISTA B	1	14,670.00	14,670.00	176,040.00
JEFE DE RELACIONES LABORALES	1	24,667.50	24,667.50	296,010.00
AUXILIAR DE RELACIONES LABORALES	1	16,220.40	16,220.40	194,644.80
<b>TOTAL:</b>	<b>16</b>	<b>238,337.70</b>	<b>310,245.30</b>	<b>3,722,943.60</b>

JEFATURA DE NÓMINAS	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
JEFE DE NÓMINA	1	30,606.00	30,606.00	367,272.00
EDITOR DE NÓMINAS	3	15,907.20	47,721.60	572,659.20
ABOGADO "A"	1	18,405.60	18,405.60	220,867.20
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	18,421.20	18,421.20	221,054.40
AUXILIAR EN NÓMINAS	4	15,055.80	60,223.20	722,678.40
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	12,501.00	12,501.00	150,012.00
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>110,896.80</b>	<b>187,878.60</b>	<b>2,254,543.20</b>

JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
JEFE DE RECURSOS HUMANOS	1	23,115.60	23,115.60	277,387.20
CHOFER	1	8,262.60	8,262.60	99,151.20
MENSAJERO	1	8,740.50	8,740.50	104,886.00
INFORMACION AL CIUDADANO	1	7,944.90	7,944.90	95,338.80
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	13,367.10	13,367.10	160,405.20
OPERADOR DE CONMUTADOR	3	9,639.60	28,918.80	347,025.60
PSICOLOGO	1	13,228.48	13,228.48	158,741.76
COORDINADOR DE DES. INSTITUCIONAL	1	14,590.80	14,590.80	175,089.60
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>98,889.58</b>	<b>118,168.78</b>	<b>1,418,025.36</b>

SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
SUBJEFE MEDICO	1	14,940.74	14,940.74	179,288.93
ENCARGADO DE ALMACÉN	1	9,854.89	9,854.89	118,258.73
PSICOLOGO	1	14,307.86	14,307.86	171,694.35
MEDICO	7	14,737.20	103,160.40	1,237,924.80
AUXILIAR DE LOGISTICA	2	13,367.10	26,734.20	320,810.40
TRABAJADORA SOCIAL	1	12,038.52	12,038.52	144,462.24
SECRETARIA	3	11,539.50	34,618.50	415,422.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	10,126.50	30,379.50	364,554.00
ENFERMERA	15	8,424.60	126,369.00	1,516,428.00
ENCARGADO DE FARMACIA	2	8,058.30	16,116.60	193,399.20
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	7,867.80	7,867.80	94,413.60
AUXILIAR DE SERVICIOS MEDICOS	1	12,977.64	12,977.64	155,731.68
COORDINADOR DE CONTRALORIA	1	20,505.00	20,505.00	246,060.00
JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	1	23,137.50	23,137.50	277,650.00
<b>TOTAL:</b>	<b>40</b>	<b>181,883.16</b>	<b>453,008.16</b>	<b>5,436,097.93</b>

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
JEFE DE MANTTO. DE VEHÍCULOS	1	23,113.20	23,113.20	277,358.40
SUBJEFE MTTO. MAQ. PESADA	1	14,940.30	14,940.30	179,283.60
SUBJEFE MTTO. DE VEHÍCULOS	1	15,387.60	15,387.60	184,651.20
MECÁNICO	16	12,341.70	197,467.20	2,369,606.40
ELÉCTRICO	2	12,341.70	24,683.40	296,200.80
SOLDADOR	2	12,341.70	24,683.40	296,200.80
AYUDANTE DE MECÁNICO	6	9,923.40	59,540.40	714,484.80
VELADOR "A"	2	7,473.00	14,946.00	179,352.00
SECRETARIA	1	11,539.50	11,539.50	138,474.00
<b>TOTAL:</b>	<b>32</b>	<b>119,402.10</b>	<b>386,301.00</b>	<b>4,635,612.00</b>

MANTENIMIENTO DE INMUEBLES E INTENDENCIA	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
JEFE DE MANTENIMIENTO	1	24,297.06	24,297.06	291,564.75
SECRETARIA	2	11,539.50	23,079.00	276,948.00
ELECTRICISTA	3	11,856.60	35,569.80	426,837.60
FONTANERO	7	11,856.60	82,996.20	995,954.40
TÉCNICO EN AIRE ACONDICIONADO	2	11,856.60	23,713.20	284,558.40
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	19	8,648.40	164,319.60	1,971,835.20
INTENDENTE	68	7,212.90	490,477.20	5,885,726.40
SUPERVISOR DE INTENDENCIA	4	12,730.50	50,922.00	611,064.00
SUPERVISOR "A"	1	22,442.40	22,442.40	269,308.80
<b>TOTAL:</b>	<b>107</b>	<b>122,440.56</b>	<b>917,816.46</b>	<b>11,013,797.55</b>

SUBDIRECCION DE TI Y GOBIERNO ELECTRONICO	PLAZAS	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	ANUAL
SUBDIRECTOR	1	27,080.70	27,080.70	324,968.40
JEFE DE INGENIERÍA DE SOFTWARE	1	19,716.30	19,716.30	236,595.60
JEFE DE TELEMÁTICA Y SEGURIDAD T.I.	1	19,716.30	19,716.30	236,595.60
JEFE DE INNOVACIÓN Y CALIDAD T.I.	1	19,716.30	19,716.30	236,595.60
PROGRAMADOR ANALISTA	8	13,203.30	105,626.40	1,267,516.80
PROGRAMADOR	10	12,465.60	124,656.00	1,495,872.00
SECRETARIA	1	11,539.50	11,539.50	138,474.00
JEFE DE SOPORTE TECNICO Y SISTEMAS EN PRODUCCION	1	24,063.30	24,063.30	288,759.60
JEFE DE INGENIERIA EN PROCESOS	1	19,716.30	19,716.30	236,595.60
<b>TOTAL:</b>	<b>25</b>	<b>167,217.60</b>	<b>371,831.10</b>	<b>4,461,973.20</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2542</b>	<b>9,438,762.33</b>	<b>30,566,666.83</b>	<b>366,800,002.00</b>
DIETAS	17		1,319,746.20	16,470,432.58
	<b>2559</b>	<b>32,319,231.88</b>	<b>31,886,413.03</b>	<b>383,270,434.58</b>

# REGLAMENTO INTERNO SISTEMA DIF MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA

## TÍTULO I DE LA NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA INSTITUCIÓN

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo establecido en el artículo 17 del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, encargado de la asistencia social pública y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 2.-** El presente ordenamiento jurídico tiene como objetivo, establecer de manera general, las responsabilidades y funciones de las unidades administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**ARTÍCULO 3.-** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Código de Asistencia Social tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover y prestar servicios de asistencia social;
- II. Apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar;
- III. Promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Municipio;
- IV. Promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de los niños y niñas y los adolescentes, así como su adecuada integración a la sociedad;
- V. Promover acciones para el bienestar de las personas adultas mayores, así como para la preparación e incorporación a esta etapa de la vida;
- VI. Operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social;
- VII. Llevar a cabo acciones en materia de discapacidad, en los términos de la legislación federal y estatal de la materia;
- VIII. Realizar estudios e investigaciones en torno a la asistencia social;
- IX. Promover la profesionalización de la prestación de servicios de asistencia social;
- X. Promover y participar en programas de educación especial;
- XI. Operar la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad a la legislación general y estatal de la materia;
- XII. Operar el Consejo Municipal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar;
- XIII. Elaborar el programa e impartir los cursos a que hace referencia el artículo 267 bis del Código Civil del Estado de Jalisco. El Organismo Estatal deberá contar con el número de profesionistas suficientes para impartir los cursos prematrimoniales, en todos los municipios, de acuerdo a las necesidades;
- XIV. Promover la participación de las familias del municipio de Puerto Vallarta, en el desarrollo de programas públicos relacionados con la vida familiar;
- XV. Realizar estudios e investigaciones sobre la familia; así como promover acciones a favor de su atención, defensa y protección; y
- XVI. Realizar acciones de apoyo para los migrantes en estado de vulnerabilidad que transitan por el territorio de la entidad, en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno;
- XVII. Requerir información a instituciones públicas y privadas sobre asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con la propuesta que les haga el Sistema Estatal de Protección; las instituciones están obligadas a entregar la información a la brevedad en los términos que la legislación general y estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, que este Código y su regulación establezcan;
- XVIII. Dictar las medidas cautelares y providencias precautorias para el caso de una urgencia;

- XIX.** Aprobar recomendaciones y emitir protocolos y acuerdos de aplicación, de instituciones públicas estatales y municipales, organismos e instituciones privadas, así como de observancia general en el Estado y en el municipio;
- XX.** Mandar publicar en el periódico oficial o/o gaceta, los protocolos, acuerdos y recomendaciones que sean de aplicación general en el Estado y municipio; y
- XXI.** Las demás que establezcan las leyes aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 4.-** Para el cumplimiento de sus funciones, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, llevará a cabo las siguientes acciones:

- I.** Atender a la población marginada, proporcionándole Servicios de Asistencia Social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme las normas establecidas a nivel nacional y estatal.
- II.** Fomentar la educación básica Preescolar, Primaria y Secundaria; y extraescolar a las niñas y niños, así como a las personas adultas, evitando así, el alto índice de analfabetismo dentro del Municipio de Puerto Vallarta e impulsando el sano crecimiento físico y mental de la sociedad.
- III.** Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los niños y niñas lactantes y en general a la infancia, así como a las madres gestantes. Lo anterior para el desarrollo de las familias del Municipio de Puerto Vallarta.
- IV.** Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de niños y niñas menores en estado de abandono, de adultos mayores desamparados, personas con discapacidad y a todas las personas que lo necesiten, previo estudio socioeconómico.
- V.** Participar en Programas de Rehabilitación y Educación Especial.
- VI.** Promover y realizar acciones de apoyo educativo y de capacitación para el trabajo y la productividad; aplicables a las personas en estado vulnerable, propiciando su integración familiar y su incorporación a la sociedad.
- VII.** Desarrollar cursos de Capacitación en las comunidades marginadas, que propicien el autoempleo.
- VIII.** Coordinar todas las tareas y programas que en materia de Asistencia Social se realicen en las comunidades del municipio de Puerto Vallarta.
- IX.** Procurar, permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema DIF Municipal, con los que lleve a cabo el DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social.
- X.** Coadyuvar en el ejercicio de la tutela de los niños y niñas con discapacidad, que correspondan al Municipio de Puerto Vallarta, en los términos que marque la Ley respectiva.
- XI.-** Proporcionar los servicios asistenciales a los niños y niñas, así como a los adultos mayores que sean desamparados, y a las personas de escasos recursos económicos, de acuerdo a los programas de Asistencia Social.
- XII.** Gestionar permanentemente, la adecuación de los objetivos y programas del Sistema DIF Municipal con los que lleve a cabo el Sistema DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura Jurídica.
- XIII.** Diseñar modelos de atención conjuntamente con el Sistema "DIF" Estatal para la prestación de Servicios Asistenciales.
- XIV.** Llevar a cabo acciones en materia de Prevención Social, conjuntamente con el Sector Salud.
- XV.** Las demás que le encomiende las Leyes de la materia.

**ARTÍCULO 5 -** Para los efectos del presente Reglamento Interno se entenderá por:

- I.** Asistencia Social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral; así como la protección física, mental y social de las niñas, niños, adolescentes y adultos mayores en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental.
- II.** DIF Jalisco: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco
- III.** DIF Municipal: A los organismos públicos descentralizados, Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los 125 municipios del estado de Jalisco, encargados de la asistencia social.

- IV.** Director General: Al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- V.** Centro Asistencial de Desarrollo Infantil.
- VI.** UAVI: Unidad de Atención de la Violencia Intrafamiliar.
- VII.** Código: Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- VIII.** DIPNNA: Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- IX.** Coordinación Interinstitucional: A la relación que existe entre DIF Municipal y los diversos órganos de Gobierno en los tres ámbitos (federal, estatal y municipal) y asociaciones civiles con el fin de atender las problemáticas sociales que se presenten en el estado en materia asistencial.
- X.** Coordinación Intrainstitucional: A la relación que existe entre las diversas áreas de DIF Municipal con el fin de atender las problemáticas sociales que se presenten en materia asistencia social.
- XI.** Estados financieros. A los documentos contables esencialmente numéricos que muestran la situación financiera del organismo a una fecha determinada y por otro lado el resultado de sus operaciones.
- XII.** Institución: El Sistema DIF Municipal.
- XIII.** Patronato: A la máxima autoridad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- XIV.** Manual general de organización: Al documento que contiene las obligaciones y funciones de cada uno de los órganos del DIF Jalisco y con ello deslindar sus responsabilidades y evitar duplicidad en el desempeño de las funciones.
- XV.** PPAD: Programa de Ayuda de Alimentaria Directa.
- XVI.** Órganos desconcentrados: a los organismos que forman parte del gobierno federal, estatal y municipal que dependen directamente del titular de la entidad central que los crea y forman parte de su estructura, tienen autonomía técnica y presupuestaria, pero carecen de patrimonio propio y capacidad jurídica.
- XVII.** OSC: Los Organismos de la Sociedad Civil
- XVIII.** Plan Municipal de Desarrollo: Al documento legal que contiene en forma ordenada, sistemática y coherente los propósitos generales, objetivos y metas, estrategias, programas, políticas y los ejes o directrices, así como los instrumentos, mecanismos y acciones que se utilizarán para llegar a los fines deseados por la sociedad y el gobierno del estado, regiones y municipios en el largo plazo.
- XIX.** Planeación Estratégica Institucional: Al conjunto sistemático de reglas y procedimientos que permite seguir un curso concreto de acción para alcanzar los objetivos y metas institucionales que lleven a la visión de DIF Municipal, conforme a su misión tomando en cuenta tiempo y costo.
- XX.** Presidencia: A la presidencia de Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio.
- XXI.** Programas asistenciales: A los Programas Institucionales Básicos, que se originan de los Ejes Estratégicos de DIF Jalisco y del Gobierno del Estado y sirven para disminuir de manera eficiente, eficaz y efectiva las problemáticas sociales que se viven en el Municipio, así como reforzar los proyectos estratégicos que surjan.
- XXII.** PREVERD: Prevención de riesgos psicosociales en el embarazo. SEJ: La Secretaría de Educación Jalisco.
- XXIII.** SSJ: La Secretaría de Salud Jalisco.
- XXIV.** ECAPAF: Escuela Comunitaria Activa para padres de Familia.
- XXV.** INAPAM: Instituto Nacional para la Atención de Personas Adultas Mayores.
- XXVI.** AMSIF: Asociación Mexicana para Superación Integral Para la Superación de la Familia.
- XXVII.** CAETF: Centro de Atención Especializada en Terapia Familiar.
- XXVIII.** Unidades administrativas: Las áreas y departamentos que forman parte de la estructura orgánica.
- XXIX.** Violencia intrafamiliar: A la acción u omisión intencional que ponga en peligro o afecte la integridad física, psicológica o sexual, que se ejerce en contra en algún miembro de la familia, por otro integrante de la misma, independientemente de que pudiese constituir un delito.

## CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO DEL DIF MUNICIPAL

**ARTÍCULO 6.-** El patrimonio del Sistema DIF Municipal se integrara con:

- I.- La cuantía económica que anualmente destine el H. Ayuntamiento acorde a su capacidad presupuestal.
- II.- Los demás subsidios, aportaciones, bienes y demás ingresos que los Gobiernos Municipal, Estatal, Federal, Patronato; así como otras dependencias o Entidades Federativas le otorguen o destinen.
- III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y/o morales.
- IV.- Los rendimientos, recuperaciones, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones.
- V.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que le otorguen conforme a la Ley y;
- VI.- En general, los demás derechos e ingresos que se obtengan por cualquier otro título.

### **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 7.-** El DIF MUNICIPAL prestará los Servicios de Asistencia Social de acuerdo a las facultades y obligaciones que se establecen en el presente ordenamiento, procurando desarrollar sus actividades conforme a las normas técnicas y administrativas adoptadas por el Sistema DIF Estatal.

**ARTÍCULO 8.-** Las atribuciones y obligaciones que se contemplen en el Código o cualquier otro ordenamiento legal, sólo se podrán modificar siempre y cuando haya cambios en dichos ordenamientos legales, pero aquellas que se encuentren establecidas sólo en el presente Reglamento Interno, podrán ser modificadas con aprobación de Patronato del DIF Municipal.

**ARTÍCULO 9.-** El Director General del DIF Municipal, de acuerdo a sus facultades y dependiendo de la naturaleza del trabajo, podrá instruir a:

- Los Subdirectores Generales
- Titulares de Área y/o Jefes de Departamento
- Cualquier otro nivel de jerarquía.

A fin de que lleven al cabo determinadas tareas específicas con la autoridad necesaria para el cumplimiento de los objetivos institucionales y el buen desempeño de sus atribuciones, sin que ello represente delegar la responsabilidad correspondiente.

Los Subdirectores Generales y Directores de Área podrán delegar a sus siguientes niveles jerárquicos trabajos específicos, dentro del ámbito de su competencia.

## **TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DIF MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO I DE LA CONFORMACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**ARTÍCULO 10.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos a cargo del DIF Municipal, éste contará con los siguientes órganos y adscripciones:

- I. Patronato
- II. Presidencia de Patronato;
- III. Dirección General:
- IV. Unidades Técnicas y de Administración:
  - A) Áreas Staff de Dirección General:
    - 1. Voluntariado Sistema DIF;
  - B) Subdirección de Programas
  - C) Subdirección Jurídica
  - D) Subdirección General Administrativa
  - E) Subdirección de Comunicación Social

**TÍTULO III****CAPÍTULO I  
PATRONATO**

**ARTÍCULO 11.-** El Patronato es la máxima autoridad del Sistema DIF, será una instancia de gestión, de promoción y de apoyo coadyuvante de las acciones del Sistema Municipal "DIF". Estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Presidente
- II. Secretario General del Ayuntamiento Municipal.
- III. Regidor comisionado de Asistencia Social
- IV. Representante de los servicios coordinados de la Secretaría de Salud Pública del Municipio.
- V. Representante de la Educación Pública.
- VI. Representante de los servicios Médicos Municipales.
- VII. Representante del Sector Agrario.
- VIII. Representante de Instituciones Privadas dedicadas a la Asistencia Social en el Municipio.
- IX. Tesorero del H. Ayuntamiento
- X. Representante de Organizaciones Sociales
- XI. Director General del Sistema DIF, mismo que fungirá como Secretario Ejecutivo y concurrirá a las sesiones con voz pero sin voto.

Los miembros del patronato serán sustituidos en sus ausencias por los representantes que al efecto se designen.

El Patronato durará en su encargo tres años coincidentes con cada Administración Municipal, así como las demás autoridades del Sistema Municipal "DIF".

**ARTÍCULO 12.-** Los cargos del Patronato serán honoríficos y sus titulares no recibirán retribución económica alguna por su desempeño.

**ARTÍCULO 13.-** El Patronato realizará sus objetivos por medio de un Presidente, quien será nombrado y removido por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 14.-** El Patronato tendrá las siguientes facultades:

- I. Dictar los lineamientos generales para la planeación y ejecución de los servicios;
- II. Planear y dirigir los servicios que preste el Organismo Municipal;
- III. Estudiar y aprobar el presupuesto correspondiente a cada ejercicio anual;
- IV. Conocer y aprobar el informe de actividades que rinda la Presidenta, así como los estados financieros del Organismo Municipal;
- V. Expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la adecuada organización, funcionamiento técnico y administrativo del Organismo Municipal;
- VI. Contribuir a la promoción de actividades para la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Organismo Municipal;
- VII. Aprobar el organigrama general del Organismo Municipal;
- VIII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

**ARTÍCULO 15.-** La Presidencia del Patronato, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Elaborar el acta de cada sesión.
- II. Efectuar el seguimiento puntual a los acuerdos tomados por el Patronato.
- III. Notificar la convocatoria y el respectivo orden del día, para la celebración de las sesiones del Patronato, en los términos del presente reglamento.

- IV. Registrar la asistencia de los integrantes al inicio de cada sesión, a efecto de verificar la existencia del quórum requerido.
- V. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones.
- VI. Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión para la cual fue citado el Patronato.

## CAPÍTULO II DE LAS SESIONES DEL PATRONATO

**ARTÍCULO 16.-** El Patronato celebrará Sesiones Ordinarias trimestrales y las Extraordinarias que se requieran conforme a su naturaleza y urgencia que así lo demanden. Los miembros del Patronato tendrán derecho a voz y voto. Las sesiones Ordinarias se celebraran en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año, en las fechas y con las formalidades que al efecto disponga la Presidencia del Patronato.

Las sesiones extraordinarias son aquellas que se consideran como urgentes y necesarias. Éstas se celebrarán cuando se requiera, previa convocatoria hecha por el Presidente.

**ARTÍCULO 17.-** Las sesiones se realizarán en el domicilio del Sistema o en el lugar previamente autorizado por el Patronato.

**ARTÍCULO 18.-** El Presidente emitirá convocatoria, misma que se notificará por escrito con dos días por lo menos de anticipación, para el caso de las sesiones ordinarias, las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con un día hábil de anticipación a su celebración.

**ARTÍCULO 19.-** El Patronato sesionara con la asistencia de cuando menos cinco de sus miembros y las resoluciones se adoptaran por mayoría de votos.

**ARTÍCULO 20.-** Los integrantes del Patronato tendrán derecho a voz y voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 21.-** Los integrantes del Patronato deberán asistir a las sesiones en la fecha y hora que señale la convocatoria, con una tolerancia de veinte minutos; pasado ese tiempo, se aplicará lo siguiente:

- I. De no existir quórum dentro del tiempo de tolerancia estipulado, se aplazará la sesión por lo que, el Presidente dará aviso a los integrantes, indicándoles la fecha, hora y el lugar para su celebración.
- II. Si en la primera sesión no existiera quórum, el Presidente convocará a una sesión extraordinaria, si los asuntos a tratar lo ameritan.

**ARTÍCULO 22.-** El Presidente del Patronato podrá suspender la sesión por las siguientes causas:

- I. Por casos de fuerza mayor.
- II. Por no existir el quórum requerido.
- III. Por no existir las condiciones adecuadas para la continuidad de la sesión, para la cual, deberá indicar el lugar, día y hora para su celebración o continuación.

**ARTÍCULO 23.-** Las sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración de quórum.
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- IV. Lectura y aprobación del acta de la minuta anterior.
- V. Desahogo de los puntos a tratar.
- VI. Asuntos generales.

**VII. Clausura.**

**ARTÍCULO 24.-** El Presidente del Patronato someterá a votación los asuntos contenidos en el orden del día y hará constar los votos a favor, en contra y en su caso las abstenciones.

**ARTÍCULO 25.-** De las sesiones realizadas, la Presidencia del Patronato levantará un acta en donde se asentarán los acuerdos tomados por los integrantes, misma que deberá validarse con la firma autógrafa de los asistentes a esa sesión.

**ARTÍCULO 26.-** Para la exposición de algún punto, el Patronato podrá sesionar con los invitados que éste determine; quienes tendrán derecho a voz, sólo por el punto del orden del día para el cual fueron invitados.

## **TÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DIF MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 27.-** La Dirección General tendrá como funciones las de planear, dirigir, y controlar el funcionamiento del Sistema DIF Municipal hacia el cumplimiento de la misión y visión institucional, con sujeción al presupuesto autorizado y a cumplir las indicaciones y disposiciones tanto de la Presidencia como del Patronato, en apego a lo establecido en el Código de Asistencia Social y Decreto 12019 emitido por el Congreso del Estado.

**ARTÍCULO 28.-** Para ser Director General del DIF Municipal, se requiere:  
Ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos y ser mayor de edad el día de su designación.

**ARTÍCULO 29.-** El Director General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de Patronato y de la Presidencia para el logro de los objetivos del Organismo Municipal;
- II. Presentar al conocimiento y aprobación de Patronato, los proyectos y planes de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros del Organismo Municipal.
- III. Designar, con aprobación de la Presidencia, a los servidores públicos del Organismo Municipal; expedir o autorizar los nombramientos del personal y llevar las relaciones de trabajo de acuerdo con las disposiciones legales;
- IV. Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Organismo Municipal, con sujeción a las instrucciones de la Presidencia;
- V. Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo Municipal.
- VI. Actuar en representación del Organismo Municipal, con facultades generales para actos de administración, para pleitos y cobranzas, así como aquellos que requieran cláusula especial conforme a las leyes. Podrá delegar las facultades para pleitos y cobranzas; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

## **TÍTULO V**

### **CAPÍTULO I DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE DIRECCIÓN GENERAL**

**ARTÍCULO 30.-** Para cumplir con las metas que señala el Plan Institucional de Asistencia Social y alcanzar la visión establecida, la Dirección General del Sistema tendrá unidades administrativas que le apoyarán en los aspectos que competen a todas las direcciones operativas y administrativas del Sistema.

**ARTÍCULO 31.-** Dependerán directamente de la Dirección General del Sistema DIF Municipal la Subdirección de Programas, la subdirección Administrativa, Subdirección Jurídica y Subdirección de Comunicación Social.

**ARTÍCULO 32.-** El Voluntariado del DIF MUNICIPAL, será la dirección encargada de efectuar las atribuciones y obligaciones que se encuentren encaminadas a:

Principio de la solidaridad social, promover la organización y participación de la comunidad en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral del ser humano y la familia; así como de los grupos sociales más vulnerables, por medio de las siguientes acciones:

- a) Fomento de hábitos de conducta y valores que contribuyan a la dignificación humana, a la protección de los grupos sociales más vulnerables y a su superación;
- b) Promoción del servicio voluntario para la realización de tareas básicas de asistencia social bajo la dirección de las autoridades correspondientes;
  - \*Promoverán acciones tendientes a la obtención de recursos económicos y materiales en apoyo a los programas asistenciales; y
  - \*Gestionarán estímulos fiscales para las personas físicas o jurídicas que apoyen los programas de asistencia social.
  - \*Promoverán y gestionarán ante los municipios y demás entes públicos, de acuerdo a las posibilidades, estímulos y beneficios fiscales, en su caso, a favor de los sujetos de asistencia social.

## CAPÍTULO II SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN

**ARTÍCULO 33.-** La Dirección de Comunicación Social, estará a cargo de un Subdirector de Área que dependerá de la Dirección General y su propósito deberá ser, difundir actividades, programas y acciones del Sistema en beneficio de la comunidad, mediante técnicas y estrategias diversas de comunicación, encaminadas al fortalecimiento y fomento del sano desarrollo familiar y la difusión de valores universales, cuidando la imagen institucional y la relación del respeto y colaboración con los representantes de los medios masivos de comunicación.

**ARTÍCULO 34.-** Son atribuciones y obligaciones de la Subdirección de Comunicación Social las siguientes:

- I. Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación social que permitan la difusión de proyectos, programas y/o acciones que realiza el DIF MUNICIPAL y las demás áreas del Sistema, para difundirlas de manera interna y externa, y cumplir con la Ley de Acceso a la Información del Gobierno del Estado.
- II. Establecer las políticas de comunicación social que promuevan una imagen integral de la Institución y de los programas asistenciales, basadas en la misión del DIF MUNICIPAL, así como dar difusión a las actividades y servicios con que cuenta la Institución.
- III. Promover una imagen positiva de la Institución a través de los medios masivos de comunicación, para lograr la credibilidad y ayuda efectiva a los grupos vulnerables y población en desamparo.
- IV. Difundir y buscar alternativas de difusión de las acciones del DIF MUNICIPAL hacia la población y de orientación para la integración familiar y la preservación de valores universales.
- V. Establecer relaciones con Directivos de medios de comunicación para lograr una adecuada difusión de las actividades del DIF MUNICIPAL y el apoyo en campañas y proyectos.
- VI. Dirigir, analizar, revisar y supervisar la labor realizada por el Departamento de Información para asegurar una información oportuna y fidedigna.
- VII. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades del área de Producción y Diseño de la Subdirección de Comunicación Social, para dar cumplimiento a las necesidades de apoyo en eventos y diseño de impresos a las áreas internas del Sistema, así como de promoción y difusión impresa hacia la población.
- VIII. Planear, diseñar y ejecutar campañas de difusión de acuerdo a las necesidades de la Institución, de su misión y de sus objetivos.
- IX. Dirigir la línea de información y supervisar contenido de los boletines, ruedas de prensa, reportajes y entrevistas referentes a los programas institucionales.
- X. Revisar y, en su caso, aclarar la información generada en los medios masivos de comunicación para lograr

confiabilidad y credibilidad ante la población, además de mantener una buena imagen del Sistema y sus funcionarios ante la sociedad.

**XI.** Redactar y/o supervisar los discursos de la Presidencia, que se emiten en presentaciones oficiales y/o protocolarias, para verificar que se transmita la información correcta y sin omisiones.

**XII.** Coordinar acciones intra e interinstitucionales con Comunicación Social de DIF Nacional y del Gobierno del Estado, en favor de los programas asistenciales y para dar cumplimiento a las indicaciones y requerimientos solicitados.

**XIII.** Representar a la institución en eventos relacionados con los medios de comunicación.

**XIV.** Desarrollar nuevas estrategias de comunicación con base en diagnósticos que reorienten las acciones en favor de la población-objetivo.

**XV.** Administrar los recursos del área, tales como presupuestos, fondo revolvente y equipo asignado, entre otros, para evitar su uso inadecuado y optimizar su utilización.

**XVI.** Elaborar y presentar el informe de las acciones realizadas y logros alcanzados del área a las autoridades competentes, en el tiempo y forma establecidos para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.

### CAPÍTULO III SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

**ARTÍCULO 35.-** La Subdirección Jurídica estará a cargo de un Subdirector de Área que dependerá de la Dirección General y su propósito será asesorar jurídicamente al Sistema DIF MUNICIPAL ante los distintos tribunales, velando por los intereses del mismo, así como supervisar y efectuar los procedimientos legales correspondientes.

**ARTÍCULO 36.-** Son atribuciones y obligaciones de la Subdirección Jurídica las siguientes:

**I.** Instrumentar los convenios y contratos con diversas instituciones y organismos afines a la asistencia social.

**II.** Instrumentar las denuncias o demandas presentadas por el DIF MUNICIPAL; la contestación de aquellas que fueran presentadas en contra de éste; así como dar el seguimiento a los procedimientos respectivos ante las autoridades correspondientes.

**III.** Asesorar legalmente a todos los niveles de las distintas Direcciones del DIF MUNICIPAL, para que su actuación se encuentre debidamente apoyada y fundamentada en los principios jurídicos.

**IV.** Coadyuvar en la coordinación de la capacitación dirigida al personal de las diferentes áreas del Sistema, en materia laboral.

**V.** Instrumentar los convenios y contratos de diversas modalidades, como son: compraventa, comodato, prestación de servicios, honorarios, etc., de acuerdo a las necesidades de la Institución.

**VI.** Gestionar ante las autoridades aduanales, fiscales y administrativas la documentación necesaria para recibir bienes o servicios otorgados por diversas instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras para agilizar los trámites que apoyen a dar cumplimiento a los programas asistenciales que se relacionen con otras dependencias.

**VII.** Formular proyectos, reglamentos y reformas a leyes y códigos que rigen la vida interna del DIF MUNICIPAL y la operación externa del mismo, por conducto de las instancias legales correspondientes, para que los planes y programas se encuentren dentro del ámbito legal y contar con los ordenamientos actuales que regulen los derechos y obligaciones del DIF Jalisco.

**VIII.** Difundir el marco jurídico que fortalezca la vinculación interinstitucional y la oferta gubernamental de asistencia social.

**IX.** Cumplir con lo establecido en el Código, Ley Federal del Trabajo y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como los Manuales de Organización y de Procedimientos, Descripciones de Puestos, y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.

## CAPÍTULO IV DE LA DELEGACIÓN INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**ARTÍCULO 37.-** De acuerdo al artículo 33 del Código de Asistencia Social, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, es la entidad para la efectiva protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y se rige de conformidad a lo previsto en la legislación general y estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; atenderá y dará seguimiento a los asuntos que le devienen en la legislación estatal aplicable.

Servirá como enlace permanente entre todas las instituciones públicas, descentralizadas y privadas que tengan como objetivo la atención, guarda y custodia institucional, tutela y asistencia a niñas, niños y adolescentes.

**ARTÍCULO 38.-** Para el cumplimiento de sus atribuciones en asuntos jurisdiccionales y administrativos la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes actuará de manera directa por conducto su delegado institucional, de conformidad a la legislación de la materia.

**ARTÍCULO 39.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Código de Asistencia Social, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Procurar la protección integral de las niñas, niño y adolescente, que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, esta Ley y demás disposiciones aplicables. Dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos la atención médica y psicológica; el seguimiento a las actividades académicas y entorno social y cultural, y la inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia;
- II. Ejercer la representación en suplencia de una niña, niño o adolescente, y prestar asesoría jurídica, a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público y a la representación social;
- III. Fungir como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones aplicables. La conciliación no procederá en casos de violencia;
- IV. Supervisar la ejecución de las medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial o administrativa;
- V. Solicitar medidas para la suspensión de la difusión de información publicada en internet o por cualquier otro medio de comunicación, que afecte los derechos humanos o ponga en riesgo objetivamente el sano desarrollo de niñas, niños y adolescentes;
- VI. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes;
- VII. Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones aplicables;
- VIII. Desarrollar los lineamientos y procedimientos a los que se sujetarán para la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes; y
- IX. Las demás previstas en la legislación general y estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, este Código y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 40.-** La Dirección de Protección a la Familia, dependerá de la Delegación de la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños y adolescentes; estará a cargo de un director de área y su propósito será brindar servicios de orientación y asistencia jurídica y social, con calidad y calidez a las personas que sufren de violencia intrafamiliar y a aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, por problemas de tipo jurídico-familiar, a través de la atención interdisciplinaria que contribuya al mejoramiento de las relaciones familiares.

## CAPÍTULO V UNIDAD DE ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

**ARTÍCULO 41.-** UNIDAD DE ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (UAVI) se constituye como parte del DIF Municipal para la planeación y apoyo normativo, de consulta, de evaluación y de atención, respecto de las políticas y criterios generales, relativos a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, con autonomía técnica, de acuerdo al artículo 14 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.

**ARTÍCULO 42.-** De acuerdo al artículo 14 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, los fines del Consejo son:

- I. Establecer las políticas públicas y los criterios rectores, relacionados con la prevención y atención de los asuntos sobre violencia intrafamiliar;
- II. Establecer las bases de modelos de atención y coordinación entre las instituciones del Estado y Municipios, en torno a la violencia intrafamiliar e;
- III. Impulsar y apoyar los trabajos de investigación y análisis relacionados con la violencia intrafamiliar.

**ARTÍCULO 43.-** De acuerdo al artículo 20 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, UAVI tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Establecer los lineamientos administrativos y técnicos que permitan afrontar eficazmente la violencia intrafamiliar, así como aprobar los modelos de atención psicoterapéuticos y de salud más adecuados, elaborados previamente por el equipo técnico;
- II. Contar con la asesoría de un equipo técnico integrado por profesionistas con reconocida trayectoria y nombradas por el propio consejo;
- III. Crear y Operar las Unidades de Atención;
- IV. Incorporar programas de acción social desde el núcleo donde se genera la violencia intrafamiliar, incorporando a la sociedad organizada en la operación de los mismos, estableciendo y manteniendo vínculos de trabajo específico, intercambio de información y propuestas de modelos de atención;
- V. Promover en coordinación con las instituciones especializadas, públicas y privadas, el estudio e investigación sobre violencia intrafamiliar en el Municipio tendientes a incluir principios y procedimientos para abordar su prevención y solución, difundir los resultados que deriven de dichos estudios, así como avances logrados en el ámbito nacional e internacional;
- VI. Realizar campañas publicitarias para la concientización de la población en general, acerca de los efectos de la violencia intrafamiliar y su prevención, mediante la elaboración, publicación y distribución de material informativo; así como contribuir a la difusión de la legislación que establece medidas para la no Violencia Intrafamiliar;

## CAPÍTULO VI ALBERGUE REGIONAL VIDA NUEVA

**ARTÍCULO 44.-** Es una Institución donde se ofrece a varones menores de edad institucionalizados, cuidado, alimentación, techo y educación tras vivir diversas problemáticas familiares como violencia, abuso o abandono. Se les brindan las herramientas para readaptarse a la sociedad y formarse para integrarse a ella una vez alcanzada la adultez.

## CAPÍTULO VII DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS

**ARTÍCULO 45.-** La Subdirección de Programas se encuentra integrada por aquellos Programas de área que brindan servicios en forma directa a la población sujeta de asistencia social.

**ARTÍCULO 46.-** La Subdirección de Programas estará a cargo de un Subdirector Operativo, quien depende de la Dirección General y su propósito es dirigir y facilitar la planeación e implantación de programas y proyectos asistenciales a nivel municipal, así como coordinar, promover y supervisar las acciones intra e interinstitucionales que elevan la gestión de apoyos y el impacto de los servicios otorgados a la población, objetivo de la asistencia social; proponer y participar en estrategias innovadoras para la asistencia social, que eleven la calidad de los servicios ofrecidos y maximicen la cobertura de los mismos, en beneficio de la población; motivar la profesionalización del personal que contribuya a la modificación y mejoramiento de las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral del individuo y la familia; así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, buscando su incorporación a una vida plena y productiva.

**ARTÍCULO 47.-** Las atribuciones y obligaciones de la Subdirección de Programas:

**I.** Dirigir, facilitar y motivar la planeación e implementación de programas y proyectos operativos asistenciales, en beneficio de las personas y familias en situación de vulnerabilidad a nivel Municipal con el fin de asegurar el logro de los objetivos de la Institución y contribuir en la mejora del impacto social como consecuencia de las acciones asistenciales.

**II.** Coordinar, promover y supervisar las acciones interinstitucionales e Interdepartamentales de las direcciones adscritas a esta Subdirección de

Programas, a fin de consolidar las acciones y programas de DIF Jalisco, para asegurar que se cumplan los objetivos con oportunidad e integralidad; informar a las autoridades de los resultados de dichas acciones para medir los avances obtenidos de acuerdo a las metas de asistencia social comprometidas por Dirección General con respecto al Plan Estatal de Desarrollo.

**III.** Proponer, participar y gestionar apoyos y convenios de colaboración con instituciones públicas, con organizaciones de la sociedad civil y con los Sistemas DIF Municipales, para incrementar la capacidad instalada, de los servicios ofrecidos y valorar el grado de complementariedad de la asistencia social; así como vincular los recursos materiales y humanos para su consecución.

**IV.** Establecer los planes de trabajo conjuntamente con la Dirección General, de acuerdo a la Planeación Estratégica Institucional y a los lineamientos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, a fin de atender y prevenir las condiciones sociales que generen vulnerabilidad, marginación y exclusión.

**V.** Promover y motivar en coordinación con la Subdirección Administrativa, la capacitación y profesionalización del personal de sus direcciones para ofrecer servicios de calidad, fortaleciendo su liderazgo para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.

**VI.** Revisar y aprobar los estándares y resultados de la operación de los subprogramas asistenciales e informar a las autoridades de dichos resultados, para medir los avances obtenidos de acuerdo a las metas comprometidas.

**VII.** Evaluar la gestión y el impacto de dichos programas y servicios asistenciales, para conocer el costo beneficio de la operación, incentivar las áreas con óptimos resultados y corregir a través de nuevas estrategias los resultados deficientes.

**VIII.** Determinar conjuntamente con la Subdirección Administrativa el presupuesto para los diferentes programas asistenciales de sus direcciones; revisar y validar el gasto ejercido, a fin de conocer el origen y aplicación de los recursos y vigilar que se cumpla con el proceso conforme a la normatividad establecida.

**IX.** Cumplir con lo establecido en el Código, la Ley Federal del Trabajo y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.

**X.** Analizar, reportar e informar los resultados obtenidos para evaluar y aportar elementos que permitan una mejor toma de decisiones, validar propuestas de trabajo y fortalecer las áreas operativas.

**ARTÍCULO 48.-** Los programas de área que conforman la Subdirección de Programas son: Coordinación de Protección de la Infancia, Trabajo Social, Centro de Atención Integral al Adulto Mayor, Casa de Día, Asistencia Alimentaria, Centro de Capacitación, Becas, Nutrición, Casa de Vinculación, AMSIF Asociación Mexicana para la superación Integral de la Familia, CAETF Centro de Atención en Terapia Familiar, ECAPAF Escuela Comunitaria Activa para padres de Familia, Programa de Atención Integral a Personas

con Discapacidad.

**ARTÍCULO 49.-** El Programa PAID dependerá de la Subdirección de Programas y estará a cargo de un Titular de Área y su propósito será coordinar todas las acciones médicas, psicológicas, sociales, culturales y recreativas que permitan prevenir la discapacidad y otorgar una rehabilitación integral.

**ARTÍCULO 50.-** Las atribuciones y obligaciones del Programa PAID son las siguientes:

- I. Realizar la planeación, organización, difusión y supervisión de los diferentes apoyos asistenciales.
- II. Promover la inclusión social e incorporación al desarrollo de las personas con discapacidad en el pleno respeto y ejercicio de sus derechos.
- III. Desarrollar nuevas estrategias con base en diagnósticos que reorienten las acciones a favor de la población objetivo.
- IV. Desarrollar proyectos específicos a nivel municipal que fortalezcan sus programas asistenciales.
- V. Coordinar acciones intra e interinstitucionales que fortalezcan la igualdad de oportunidades y equidad en el acceso de personas con discapacidad, a servicios integrales para su desarrollo.
- VI. Implementar estrategias y establecer programas que desarrollen y difundan una cultura a favor de las personas con discapacidad, así como brindar apoyo a organismos que lo ameriten.
- VII. Promover el diseño universal y la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles que otorguen diversos servicios tanto públicos como privados, de los diferentes tipos de discapacidad.
- VIII. Coordinar la administración y seguimiento del padrón de personas con discapacidad, entrega de calcomanías y placas para sus vehículos, así como el programa de transporte adaptado para las personas con discapacidad.
- IX. Otorgar servicios de rehabilitación física integral, con atención principalmente a la niñez para evitar mayor discapacidad y facilitar su inclusión familiar y social.
- X. Elevar la calidad de vida de personas con discapacidad intelectual, mediante el establecimiento de programas educativos y de capacitación, que les permita introducirlas a una cultura de productividad y autosuficiencia.
- XI. Planear, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros y técnicos asignados.
- XII. Evaluar las acciones de los programas de rehabilitación a nivel municipal, en coordinación con las áreas competentes, con el propósito de lograr una mayor cobertura para disminuir la problemática de las personas con discapacidad.
- XIII. Establecer el plan anual de trabajo y presupuesto, con el propósito de dirigir las acciones pertinentes para el logro de los objetivos.
- XIV. Entregar en tiempo y forma los informes requeridos por las autoridades competentes, a fin de corroborar los resultados con el plan de trabajo establecido.
- XV. Cumplir con lo establecido en el Código, la Ley Federal del Trabajo y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos, y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 51.-** El Programa Casa de Día, estará a cargo de un Titular de Área; dependerá de la Subdirección de Programas y su propósito será atender los problemas sociales de la población de adultos mayores, promoviendo su integración familiar, social y laboral, así como una cultura de respeto y reconocimiento, a fin de elevar su calidad de vida.

**ARTÍCULO 52.-** Las atribuciones y obligaciones del Programa Casa de Día, son las siguientes:

- I. Difundir el proceso de envejecimiento a la población en general, para brindar la atención adecuada a los adultos mayores y motivar a la sociedad a preparar su propio envejecimiento.
- II. Difundir la ley sobre adultos mayores para el conocimiento de sus derechos y reconocer sus logros.
- III. Coordinar y promover acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de la población de adultos mayores.
- IV. Dirigir los servicios de promoción del desarrollo y asistencia social hacia los grupos de la tercera edad en el estado.

- V. Planear y coordinar el diseño y desarrollo de proyectos y programas específicos, que incluyan lineamientos de operación para obtener los medios operativos que proporcionen una mejor calidad a la población.
- VI. Coordinar las acciones y establecer convenios de colaboración con otras dependencias de asistencia social, en favor de la población de adultos mayores.
- VII. Organizar eventos en favor de los adultos mayores, a fin de motivar su estima y realización personal.
- VIII. Distribuir, autorizar y coordinar la aplicación de los recursos asignados para la operación, así como verificar el suministro y gasto del mismo.
- IX. Cumplir con lo establecido en el Código, la Ley Federal del Trabajo y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos, y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.
- X. Integrar, evaluar e informar sobre las acciones realizadas y los logros alcanzados en el programa, para medir su impacto y generar nuevas estrategias.

**ARTÍCULO 53.-** La Coordinación de Protección a la Infancia, dependerá de la subdirección de programas; estará a cargo de un titular de área y su propósito será brindar servicios de prevención y orientación, con calidad y calidez a la protección de la infancia.

**ARTÍCULO 54.-** El programa de Trabajo Social dependerá de la Subdirección de Programas, estará a cargo de un Titular de área y su propósito será potenciar el desarrollo de personas, familias y grupos del municipio, en condición de vulnerabilidad transitoria o permanente, que requieran de los servicios de Trabajo Social del DIF Puerto Vallarta, así como normar y estandarizar la operatividad con modelos de intervención acordes a la problemática de atención de trabajo social.

**ARTÍCULO 55.-** Las atribuciones y obligaciones del Programa de Trabajo Social son las siguientes:

- I. Fungir como rectora de las acciones de trabajo social en los Sistemas DIF Municipal, para normar y estandarizar la operación.
- II. Otorgar los apoyos y recursos que correspondan, para los casos atendidos de manera directa o en corresponsabilidad con las áreas de trabajo social de los Sistemas DIF municipales y/o los organismos de asistencia social.
- III. Diseñar y desarrollar modelos de intervención para la atención de casos de trabajo social en los distintos servicios otorgados por la institución.
- IV. Propiciar acciones de investigación, planeación, organización y evaluación de casos, con el fin de formular políticas sociales y estructurar redes de auto-ayuda.
- VI. Coordinar y consolidar la vinculación de redes de apoyo, de la dirección de Trabajo social con los DIF municipales y las ONG's, en función de una atención integral a la población sujeta de asistencia social en el estado.
- VII. Diseñar, capacitar e implantar los modelos de atención acordes a la problemática social.
- VIII. Supervisar la correcta atención y seguimiento de casos de trabajo social en los distintos servicios que presta la Institución.
- IX. Actualizar permanentemente el sistema y procedimientos de diagnóstico, dictamen, autorización y seguimiento de los apoyos de trabajo social otorgados.
- X. Diseñar, implementar, coordinar y evaluar el Sistema Interinstitucional de Canalización a Trabajo Social (SICATS).
- XI. Cumplir con lo establecido en el Código, la Ley Federal del Trabajo y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, como manuales de organización, procedimientos, descripciones de puestos y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 56.-** El Programa de Asistencia Alimentaria dependerá de la Subdirección de Programas y estará a cargo de un titular de área y su propósito será coordinar las acciones que fortalezcan el nivel de alimentación y apoyar la economía familiar de la población con mayor índice de marginación, con énfasis en los grupos vulnerables a través del fortalecimiento de la seguridad y orientación alimentaria.

**ARTÍCULO 57.-** Son atribuciones y obligaciones de Asistencia Alimentaría las siguientes:

- I. Promover y difundir los programas alimentarios dando seguimiento a los proyectos implementados como el Modelo Estatal de Nutrición Escolar (MENUTRE) que fortalezcan las acciones a favor de la población más vulnerable en el estado.
- II. Ejecutar los programas alimentarios en coordinación con las diferentes áreas.
- III. Establecer, mantener y fortalecer los vínculos de coordinación con organismos institucionales, y programas afines, para gestionar el apoyo que permita un mejor desarrollo de actividades en el área.
- IV. Realizar acciones de investigación de la situación y problemática nutricional de la población vulnerable, para el establecimiento de estrategias y modelos de atención que apoyen los objetivos de la asistencia alimentaria en el Estado.
- VII. Diseñar y difundir el uso de técnicas de conservación de alimentos, técnicas culinarias y de manejo de alimentos y menús alimenticios en áreas centrales e instituciones que apoyan en el fomento educativo nutricional en el Municipio.
- VII. Coordinar las acciones de las instituciones que participan a favor de los programas asistenciales para que se realicen en una operación conjunta y organizada en beneficio de la población a beneficiar.
- VIII. Supervisar y apoyar en coordinación con los departamentos de la dirección en la licitación y aplicación de las normas de calidad de los productos alimenticios, establecidas para las despensas, desayunos y comedores asistenciales.
- IX. Cumplir con lo establecido en el Código, la Ley Federal del Trabajo y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos, y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.
- XIV. Llevar un registro estadístico de los servicios proporcionados e informar mensualmente de las actividades realizadas, a las autoridades competentes a fin de poder realizar una evaluación de impacto de los programas asistenciales.

**ARTÍCULO 58.-** El Programa de CAETF dependerá de la Subdirección de Programas y estará a cargo de un titular de área y su propósito será Esta unidad atiende de manera individual, pareja o familiar, orientando a abriendo un proceso terapéutico según se requiera para lograr el bienestar emocional y psicológico de las personas.

**ARTÍCULO 59.-** El Programa de CAIAM dependerá de la Subdirección de Programas y estará a cargo de un titular de área y su propósito será brinda atención integral a personas de tercera edad que se encuentran en desamparo, proporcionando apoyo médico, alimenticio, psicológico, ocupacional y en su caso, inserción a la comunidad mediante un grupo de especialistas.

**ARTÍCULO 60.-** El Programa de BECAS dependerá de la Subdirección de Programas y estará a cargo de un titular de área y su propósito será apoyar a los menores de bajos recursos económicos para contribuir en su formación educativa, esto mediante el esquema de padrinos donde ellos aportan un apoyo mensual a su ahijado.

**ARTÍCULO 61.-** El Programa de AMSIF dependerá de la Subdirección de Programas y estará a cargo de un titular de área y su propósito será capacitar, orientar y estimular a la mujer, para que vaya en la búsqueda de un mejoramiento integral de su persona, familia y entorno social. Se fundamenta en los valores más importantes para el crecimiento personal, social, intelectual, físico, estético, espiritual, moral y afectivo. Semanalmente reciben talleres que les permitan auto emplearse y platicas con temas personales y de crecimiento familiar.

**ARTÍCULO 62.-** El Programa de ECAPAF dependerá de la Subdirección de Programas y estará a cargo de un titular de área y su propósito será mediante el desarrollo de temas relacionado con la pareja, el crecimiento personal y el desarrollo de los hijos, padres de familia se reúnen semanalmente para intercambiar experiencias y obtener herramientas que amplíen sus conocimientos. En él participan promotores voluntarios y se trabaja

con una metodología participativa y flexible con una temática adecuada a cada grupo.

**ARTÍCULO 63.-** El Programa de NUTRICIÓN dependerá de la Subdirección de Programas y estará a cargo de un titular de área y su propósito será brindar asesoría nutricional a la población en general y atiende los diferentes programas del Sistema DIF con desarrollo de menús equilibrados y con atención personalizada a los residentes en CADIS, albergue y asilo.

## **CAPÍTULO V DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 64.-** La Subdirección Administrativa se encuentra integrada por aquellas áreas que brindan apoyo a todas las subdirecciones del DIF MUNICIPAL en aspectos administrativos que les permita alcanzar con los objetivos y metas institucionales.

**ARTÍCULO 65.-** La Subdirección Administrativa estará a cargo de un Subdirector Administrativo que dependerá de la Dirección General y su propósito será desarrollar e implementar directrices administrativas y financieras con base en la normatividad jurídica legal que logre la optimización de los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales del Sistema; coordinando su planeación, organización, integración, dirección y control.

**ARTÍCULO 66.-** Son atribuciones y obligaciones de la Subdirección Administrativa las siguientes:

- I. Dictar y difundir las políticas para la administración y optimización de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros del Organismo.
- II. Formular el presupuesto anual de la Institución, su desglose por cada área y programa, y controlar su ejercicio para dar suficiencia a los programas y proyectos de las áreas que correspondan, y someterlos a la consideración del Director General del Organismo.
- III. Coordinar la atención de los requerimientos formulados al Organismo por las diferentes áreas para analizar su viabilidad y/o realizar recomendaciones a los proyectos de asistencia social.
- IV. Apoyar las acciones necesarias para la atención pronta y expedita de las recomendaciones y observaciones de las diferentes instancias fiscalizadoras a las áreas del Sistema.
- V. Conducir los planes y proyectos de innovación, servicios internos, desconcentración y desarrollo administrativo del Organismo y someterlos a consideración del Director General.
- VI. Definir las políticas y estrategias generales, sobre las cuales deberán conducirse los procesos de contratación, administración de sueldos y salarios, estímulos y de capacitación y desarrollo del personal del Organismo.
- VII. Coadyuvar en la conducción de las relaciones laborales del Organismo y su interrelación con el sindicato.
- VIII. Dirigir la integración y valoración, en conjunto con las otras Subdirecciones, de la información sobre la operación y resultados del Organismo, que presenta el Director General ante Patronato.
- IX. Representar a la Institución ante organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales por acuerdo del Director General, así como ante los comités internos que le correspondan conforme a su ámbito de competencia, tales como: El Comité de Adquisiciones, entre otros.
- X. Analizar y evaluar los resultados de los estados financieros del Organismo y presentarlos a las autoridades competentes para darles a conocer la situación financiera del Sistema DIF Municipal, asegurando la transparencia en su operación y facilitando la toma de decisiones.
- XI. Valorar, aprobar y supervisar la implementación de sistemas, redes y automatización de procesos conjuntamente con el Programa de Tecnologías y Sistemas de Información, con el objeto de simplificar y agilizar los procesos y sistemas de comunicación para la toma de decisiones.
- XII. Supervisar el mantenimiento, control, modernización y sistematización de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, con el fin de evitar el deterioro, proporcionar áreas y equipos funcionales de acuerdo a las necesidades, tipos de operación y espacios requeridos.
- XIII. Supervisar la administración de los ingresos propios, provenientes de donativos y cuotas de recuperación, así como mantener su control financiero e incorporación al presupuesto de la Institución.
- XIV. Supervisar y coordinar las diversas operaciones con instituciones bancarias como son, la inversión del

recurso financiero asignado tanto del orden federal como estatal y propios del Sistema, a fin de obtener las mejores tasas de interés que generen productos financieros para aplicarlos en la operación de los programas asistenciales.

**XV.** Corroborar que los servicios generales se otorguen con la calidad que se requieren, tales como: fotocopiado, conmutador, fumigación, intendencia, vigilancia, etc., con el objeto de cubrir las necesidades de apoyo a las áreas del Sistema, para que éstas cumplan con sus objetivos.

**XVI.** Cumplir con lo establecido en el Código, la Ley Federal del Trabajo y otras leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 67.-** La Subdirección Administrativa estará integrada por las siguientes áreas: Recursos Humanos, Contabilidad y Coordinación de Centros de Atención Integral para Niños.

## TÍTULO VI

### CAPÍTULO ÚNICO

#### DE LAS SUPLENCIAS Y LICENCIAS DEL PERSONAL DIRECTIVO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL

**ARTÍCULO 68.-** Durante las ausencias del Director General, cuando éstas sean menores de treinta días, el despacho y la resolución de los asuntos que le corresponden, estará a cargo del Subdirector Administrativo.

**ARTÍCULO 69.-** Durante las ausencias del Director General, cuando éstas sean mayores de treinta días, el despacho y la resolución de los asuntos que le corresponden estarán a cargo de quien designe Patronato.

**ARTÍCULO 70.-** Los Subdirectores y Titulares de área, serán suplidos en sus ausencias temporales menores de treinta días, por el funcionario que el superior jerárquico respectivo designe.

**ARTÍCULO 71.-** Los Subdirectores y Titulares de área serán suplidos en sus ausencias temporales mayores de treinta días, por el funcionario que designe el Director General.

## TÍTULO VII

### DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

#### CAPÍTULO I

#### DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL CON OTROS ORGANISMOS

**ARTÍCULO 72.-** El SISTEMA DIF MUNICIPAL podrá establecer coordinación con otras dependencias de los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, así como con organismos de la sociedad civil y de participación ciudadana.

**ARTÍCULO 73.-** El SISTEMA DIF MUNICIPAL procurará, en el ámbito de sus funciones, la colaboración de las dependencias y organismos a que se hace referencia en el artículo anterior, para la debida consecución de sus fines.

**ARTÍCULO 74.-** El Director General podrá designar, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, a los representantes del SISTEMA DIF MUNICIPAL ante otros organismos o dependencias.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento Interno, fue aprobado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en la sesión ordinaria de fecha 05 de septiembre del año 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Reglamento Interno entrará en vigor, al día siguiente de su aprobación por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se ordena la publicación de este Reglamento Interno en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente ordenamiento. En mérito de lo anterior, el Honorable Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, manda se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento a este Reglamento Interno.

C. Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 42 fracción IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis, tuvo a bien aprobar el acuerdo de Ayuntamiento número **0303/2016**, que aprueba la creación del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco; lo anterior para quedar en los siguientes términos:

### **ACUERDO N° 0303/2016**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo, 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos**, por 16 dieciséis votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones, la creación del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior de conformidad a los puntos resolutive del Dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:

....

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la creación del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que entrará en vigor desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal, mismo que abroga las disposiciones del Reglamento que se encontraba vigente hasta antes de su publicación.

**SEGUNDO.-** Se disponga el que se giren todas y cada una de las instrucciones que sean precisas y necesarias al C. Secretario General para que se proceda a su publicación en las Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** En su oportunidad, sean giradas todas y cada una de las instrucciones que sean precisas y necesarias al C. Secretario General, a efecto de que proceda a dar de baja el asunto de los pendientes por dictaminar de la Comisión Edilicia Permanente de RECREACIÓN Y DEPORTE y se archive como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE, Puerto Vallarta, Jalisco; a 14 de Diciembre de 2016. LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE RECREACIÓN Y DEPORTE. (RÚBRICA) DR. JUAN JOSÉ CUEVAS GARCÍA, Presidente de la Comisión. (RÚBRICA) LIC. MAGALY FREGOSO ORTIZ, Regidora Colegiada; (RÚBRICA) C. HOMERO MALDONADO ALBARRÁN, Regidor Colegiado; (RÚBRICA) C. LIC. GILBERTO LORENZO RODRÍGUEZ, Regidor Colegiado; (RÚBRICA) C. LIC. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Regidor Colegiado; (RÚBRICA) C. LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ PALOMERA, Regidor Colegiado; (RÚBRICA) C. PAULA CELINA LOMELÍ RAMÍREZ, Regidora Colegiada; COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. (RÚBRICA) C. LIC. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Regidor Presidente; (RÚBRICA) C. LIC. MARTHA SUSANA RODRÍGUEZ MEJÍA, Regidora Colegiada; (RÚBRICA) C. LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ PALOMERA, Regidor Colegiado; (RÚBRICA) C. PAULA CELINA LOMELÍ RAMÍREZ, Regidora Colegiada.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

**A t e n t a m e n t e**

**Puerto Vallarta, Jalisco, a 16 de Diciembre de 2016**

**"2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en el Estado de Jalisco".**

El C. Presidente Municipal  
(Rúbrica)  
Ing. Arturo Dávalos Peña.

El C. Secretario del Ayuntamiento.  
(Rúbrica)  
Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas.

# REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto regular el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco mismo que fue creado de conformidad con el Acuerdo de Ayuntamiento número 0153/2007 de fecha 29 de Junio del 2007, estableciendo sus atribuciones y obligaciones, y se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 2, 36 fracción II, 37 fracción II, y 40 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

**Artículo 2.-** Son ordenamientos normativos supletorios del presente reglamento:

- I. La Ley General de Cultura Física y Deporte, y su reglamento;
- II. La Ley Estatal del Deporte del Estado de Jalisco, y su Reglamento;
- III. El Plan de Desarrollo Municipal vigente; y
- IV. Las demás disposiciones en la materia y reglamentos que al efecto expida el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

**Artículo 3.-** El Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte y la cultura física de los habitantes del Municipio, en un marco de inclusión, sustentabilidad y equidad de género; Y dicho Consejo tendrá su domicilio en las instalaciones de la Unidad Deportiva "Alfonso Díaz Santos" en la calle 01 de Junio número 221 colonia Bobadilla en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

**Artículo 4.-** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Asociación Deportiva: El organismo deportivo que agrupa a las ligas o clubes.
- II. Actividades Deportivas Extra Escolares: Aquellas que se realizan fuera de los horarios escolares y que tienen como propósito la participación deportiva con fines competitivos o recreativos.
- III. Actividad física: Se considera actividad física cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que exija gasto de energía (OMS, 2016).
- IV. CODE: EL Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud.
- V. Consejo o COMUDE: El Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco.
- VI. Club: La unión de deportistas o equipos de disciplinas individuales o de conjunto organizados para la práctica de competencias deportivas.
- VII. COM: Comité Olímpico Mexicano.
- VIII. CONADEMS: Consejo Mexicano del Deporte de la Educación Media superior.
- IX. CONDDE: Consejo Mexicano del Deporte de la Educación.
- X. CONDEBA: Consejo Nacional de Deporte en la Educación Básica.
- XI. Deporte: Actividad y ejercicios físicos, individuales o de conjunto que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral del individuo y al desarrollo y conservación de sus facultades físicas y mentales.
- XII. Equipo: El conjunto de deportistas que se requieren para participar en una competencia deportiva.
- XIII. Liga: EL Organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva, individual o de conjunto; para participar en competencias deportivas en el ámbito municipal en los estados ya sea nacional o internacionalmente.
- XIV. Organismo Deportivo: La persona moral o la agrupación de personas físicas, cuyo objetivo es el promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de

actividades vinculadas con el deporte, sin lucro.

**XV.** Programa: El Programa Municipal del Deporte.

**XVI.** Promotor Deportivo: Persona física que tenga como objetivo promover o fomentar las actividades físicas-deportivas; con o sin el afán de lucro.

**XVII.** Reglamento: El Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco.

**XVIII.** REMUDE: Registro Municipal del Deporte.

**XIX.** SINADE: Sistema Nacional del Deporte.

**XX.** SIESDE: Sistema Estatal del Deporte.

**XXI.** SIMUDE: Sistema Municipal del Deporte.

**XXII.** Técnico del Deporte: La persona que desempeña una actividad útil y específica para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimientos y capacidades adecuadas.

**XXIII.** Desfibrilador: Dispositivo de emergencia médica utilizado para reiniciar un corazón detenido por una parada cardiorrespiratoria, el cual descarga un choque eléctrico sobre el miocardio del corazón a través del tórax, para tratar de reestablecer el ritmo cardiaco.

## CAPÍTULO II

### FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE

**Artículo 5.-** Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes y reglamentos, el Consejo Municipal del Deporte tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte en el municipio;
- II. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte, cultura física como forma de un mejor desarrollo integral de la niñez y la juventud, acorde a la problemática e infraestructura del Municipio;
- III. Formular el programa Municipal del Deporte y Cultura Física, mediante los calendarios que para tal fin se establezcan;
- IV. Establecer la coordinación con el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y, el Apoyo a la Juventud, así como con la Comisión Nacional de Cultura Física y deporte, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de evento de carácter regional, estatal o nacional, así como con otras instituciones dedicadas a la promoción del Turismo deportivo;
- V. Implementar acciones con base en las opiniones de su Órgano de Gobierno;
- VI. Calendarizar los programas de asesoría y capacitación técnica, dirigidos a deportistas y promotores deportivos, a fin de proporcionar una mayor calidad competitiva y de organización;
- VII. Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación al sistema municipal de deportes;
- VIII. Proponer programas de capacitación en materia de deporte popular y de cultura física;
- IX. Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y el buen uso de los Centros Deportivos Municipales procurando su óptimo aprovechamiento;
- X. Impulsar con apoyo de las diversas agrupaciones, ligas y clubes, la construcción mejoramiento y adaptación de áreas para la practica del deporte;
- XI. Procurar que las personas con alguna discapacidad tengan las facilidades para su libre acceso y desarrollo a las instalaciones deportivas del municipio;
- XII. Canalizar las aptitudes de los jóvenes sobresalientes, procurando los espacios que reúnan las condiciones suficientes para su preparación, para estar en condiciones de participar en eventos a nivel regional y estatal;
- XIII. Establecer la Coordinación interinstitucional con las dependencias Asistenciales y del sector salud, a fin de proporcionar a los jóvenes deportivas, servicios de orientación psicológica, vocacional, de prevención contra las adicciones y educación sexual;
- XIV. Organizar foros, en donde se discuta la problemática de la comunidad deportiva del Municipio, proponiendo alternativas de solución;
- XV. Fomentar los vínculos con las instituciones, organismos y agrupaciones dedicadas al quehacer deportivo y de cultura física, con el fin de promover y fomentar esta actividad en todos sus niveles, así como fomentar la práctica de la actividad física como parte de un estilo de vida saludable;

- XVI.** Integrar patronatos como Organismos de apoyo para obtener recursos económicos que respalden las acciones emprendidas por el Consejo Municipal del Deporte;
- XVII.** Impulsar aquellas actividades físicas deportivas que se apropien de espacios públicos no tradicionales para la práctica deportiva;
- XVIII.** Promover la apropiación pública de los espacio naturales para la realización de actividades físicas y deportivas desde una perspectiva sustentable;
- XIX.** Las demás que determinen otros ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 6.-** Para el cumplimiento de las atribuciones que al Consejo Municipal del Deporte Vallartense, otorga este reglamento, se expedirán las normas y reglamentos correspondientes.

**Artículo 7.-** En su carácter de institución rectora del deporte, como lo es el Consejo funcionará orgánicamente para impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el municipio.

**Artículo 8.-** El Consejo Municipal del Deporte Vallartense, queda facultado para dictar las disposiciones administrativas y normas técnicas necesarias a efecto de aplicar adecuadamente el presente reglamento.

### **CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**Artículo 9.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Consejo Municipal del Deporte, contará con los siguientes órganos de gobierno:

- I. El Consejo Directivo;
- II. La Dirección General del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta;
- III. Las Unidades Técnicas y de Administración que determinen las autoridades del Consejo Municipal del Deporte y que se autoricen en su presupuesto de egresos.

### **SECCIÓN I DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 10.-** El Consejo Directivo, es la máxima autoridad del Consejo Municipal del Deporte y estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el propio Presidente Municipal o la persona que el designe;
- II. Un Secretario, que será el Director General del Consejo Municipal del Deporte;
- III. El Síndico Municipal;
- IV. El Tesorero Municipal;
- V. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes;
- VI. Un deportista destacado del municipio;
- VII. Un Técnico destacado del deporte en el municipio;
- VIII. Un representante del Sector Social;
- IX. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera;
- X. Un representante de la Asociación de Hoteles de Puerto Vallarta;
- XI. Un representante de la Cámara de Comercio de Puerto Vallarta;
- XII. Un representante de la Unión de Charros de Puerto Vallarta;
- XIII. Un deportista con discapacidad;
- XIV. Un representante de la Universidad de Guadalajara;
- XV. Un representante del Tecnológico de Estudios Superiores;
- XVI. Del Gobierno Federal:
  - a) Un representante de la Secretaria de la Defensa Nacional;
  - b) Un representante de la Secretaria de la Armada de México.

**XVII.** Del Gobierno del Estado:

- a) Un representante de la Secretaría de Educación Pública;
- b) Un representante del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo;
- c) Un representante de Educación Media;
- d) Un representante de la Secretaría de Turismo;
- e) Un representante del Sector Salud.

**XVIII.** Las demás que en un futuro el Consejo Directivo tenga a bien designar. El desempeño del cargo como miembro del Consejo Directivo será honorífico. Por cada integrante habrá suplente.

**Artículo 11.-** El Presidente del Consejo Directivo, tendrá las facultades siguientes:

- I. Coordinar el Sistema Municipal del Deporte.
- II. Ser el órgano rector para la ejecución de la política deportiva municipal.
- III. Llevar y mantener actualizado el Registro Municipal del Deporte.
- IV. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales, reglamentarias y las que se requieran para el mejor desarrollo del deporte municipal.

**Artículo 12.-** Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I. Determinar las acciones tendientes a la ejecución y evaluación de la política municipal, en relación con el deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población Vallartense;
- II. Aprobar los planes y programas del Consejo Municipal del Deporte;
- III. Estudiar, discutir y aprobar los proyectos del presupuesto de Ingresos y Egresos Anual del Consejo Municipal del Deporte, para ser sometido a la consideración del H. Ayuntamiento, para su estudio y resolución;
- IV. Analizar, y en su caso aprobar, el informe anual que rinda la Dirección General del Consejo Municipal del Deporte;
- V. Expedir los reglamentos internos del Consejo Municipal del Deporte;
- VI. Otorgar al Director General Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio, y Actos de Administración y Representación en Materia Laboral;
- VII. Conceder facultad expresa para que el Director General del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, otorgue y revoque al Titular del Área Jurídica Poderes para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, y Actos de Administración y Representación Laboral, y en su caso a terceros;
- VIII. A propuesta del Presidente Municipal, el Consejo Directivo designará al Director General del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta;
- IX. A propuesta del Presidente Municipal, el Consejo Directivo designará al titular del Área de Administración y Finanzas del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta;
- X. La facultad exclusiva de Incorporar o desincorporar bienes del patrimonio del Consejo Municipal del Deporte;
- XI. Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales aplicables.

## SECCIÓN II DE LAS SESIONES

**Artículo 13.-** El Consejo Directivo, celebrará por lo menos una Sesión Ordinaria trimestral y sesiones extraordinarias cuando se requieran, previa convocatoria por el Presidente Municipal o en su caso por el Director General del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, mismas que serán convocadas por lo menos con 48 horas de anticipación.

Iniciando la sesión solo podrá suspenderse por causa justificada, previo acuerdo de la mayoría de los asistentes del Consejo Directivo.

Sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán

por mayoría de votos, teniendo el Presidente del Consejo Directivo voto de calidad en caso de empate.

En ausencia del presidente del Consejo Directivo, las sesiones serán presididas por el Director General del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta.

**Artículo 14.-** En cada sesión, el Secretario del Consejo Directivo, levantará un acta circunstanciada y deberá asentar en un libro debidamente foliado, que para el efecto autorice el Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

El acta a que se refiere este artículo deberá estar firmada por el Presidente y Secretario del Consejo Directivo y en su caso por los integrantes del Consejo Directivo que asistieron a la Sesión.

**Artículo 15.-** Tratándose del cambio de Administración Pública Municipal que corresponda a la toma de protesta de los titulares del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; el Presidente Municipal convocara a Sesión dentro de los 15 quince días naturales siguientes para integrar o en su caso ratificar a los miembros del Consejo Directivo del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta.

**Artículo 16.-** La designación, nombramiento y en su caso protesta al Director General así como a la titular del Área de Administración y Finanzas del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco se hará dentro de los primeros 15 días siguientes a la integración y toma de protesta de los nuevos integrantes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco previa convocatoria hecha por el Presidente Municipal con la anticipación que prevé el Artículo 9 del presente reglamento.

### SECCIÓN III DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL

**Artículo 17.-** El Director General del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Tendrá la representación legal del Consejo Municipal del Deporte;
- II. Para el ejercicio de su encargo, gozará de los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio, y Actos de Administración y Representación en Materia Laboral; a que alude la fracción VI del artículo 9 del presente reglamento;
- III. Tendrá la facultad expresa para que otorgue y revoque al Titular del Área Jurídica de Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, y Actos de Administración y Representación Laboral, y en su caso a terceros;
- IV. Ejecutar los acuerdos que el Consejo Directivo determine;
- V. Elaborar y presentar para su aprobación, al Consejo Directivo, los planes y programas de operación del Consejo Municipal del Deporte;
- VI. Formular y presentar, al Consejo Directivo, los estados financieros para su aprobación;
- VII. Formular los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos, sometiéndolos a la consideración del Consejo Directivo;
- VIII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, con los que cuente el Consejo Municipal del Deporte, para el debido cumplimiento de los programas;
- IX. Elaborar y presentar el informe trimestral por escrito de las actividades realizadas al Consejo Directivo;
- X. Promover y garantizar el derecho a la información pública, en los términos y alcances a que hace referencia la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- XI. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 18.-** El Director General deberá caucionar el manejo de fondos que estén a su cargo, dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que tome posesión de su cargo en cualquiera de las formas que señala el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal y, por el importe del 1% de los ingresos registrados en la cuenta anual del Consejo Municipal del Deporte en el año inmediato anterior a la caución. Dicha caución deberá

otorgarse a favor del Ayuntamiento y remitida a la Secretaria General con copia al Consejo Directivo.

El Director General deberá de renovar la caución cada año en el mes de enero. La contravención al presente artículo, le impedirá al Director General cobrar su sueldo, y será destituido si no cumple con esta obligación.

La forma de suplir al titular en forma temporal hasta por 30 días naturales, deberán ser suplidas por cada uno de los titulares de cada dirección en su ámbito de competencia y serán ellos quienes resolverán las distintas actividades y acciones, que de acuerdo a lo señalado en sus funciones, en el manual de organización del propio Consejo, y que les permita de acuerdo al programa respectivo.

En cuanto a la forma de falta del Director General por más de 30 días naturales, deberán ser cubiertas por uno de los directores de área que integran la estructura orgánica del Consejo Municipal del Deporte, de manera interina y ratificada por el Consejo Directivo.

#### **SECCIÓN IV DE LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**Artículo 19.-** El Consejo Consultivo es un órgano de consulta, análisis, discusión y propuesta del deporte municipal y que será integrado por:

1. Un Presidente, que será el propio Presidente Municipal o la persona que él designe;
2. Un Secretario, que será el Director General del Consejo Municipal del Deporte;
3. Un Secretario Técnico, que será quien lleve la integración técnica del Consejo Consultivo;
4. Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Deportes;
5. Un deportista destacado del municipio;
6. Un técnico destacado del deporte en el municipio;
7. Un representante de las ligas de:
  - a) Atletismo
  - b) Basquetbol
  - c) Beisbol
  - d) Ciclismo
  - e) Fútbol
  - f) Softbol
  - g) Voleibol
  - h) Frontenis
8. Un representante de las escuelas de iniciación deportiva del Consejo Municipal del Deporte;
9. Un representante de educación física en la entidad;
10. Un representante de los medios de comunicación;
11. Un representante de la Unión de Charros del municipio;
12. Un representante de la disciplina de Natación.
13. Un representante de deporte de contacto.

**Artículo 20.-** El Consejo Consultivo deberá celebrar 2 dos Sesiones Ordinarias anuales, y sesiones extraordinarias que requiera, previa convocatoria, mismas que serán convocadas por lo menos con 48 horas de anticipación, y se desarrollaran en la sede designada para esos efectos.

#### **CAPÍTULO IV DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DEPORTE**

**Artículo 21.-** El Sistema Municipal del Deporte, es el conjunto de instituciones publicas y privadas, asociaciones y actores sociales del municipio de Puerto Vallarta, que se vinculan entre si para facilitar la organización y promoción de actividades físicas y deportivas estableciendo un programa coordinado de actividades que eficiente el uso de los recursos e incremente su impacto positivo.

## SECCIÓN I DE LA INTEGRACIÓN Y FACULTADES DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DEPORTE

**Artículo 22.-** El Sistema Municipal del Deporte, será integrado por:

- I. El Presidente Municipal a través del Consejo Municipal del Deporte Vallartense;
- II. Las dependencias de la administración pública municipal y organismos públicos descentralizados;
- III. Los organismos deportivos de los sectores social, privado y los que sean susceptibles de integrarse a través de los procedimientos de coordinación y los que el presente reglamento señale;
- IV. Los deportistas, técnicos y profesionales del deporte;
- V. El conjunto de acciones, recursos y procedimientos de la comunidad deportiva del municipio, destinados a impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el municipio;
- VI. El programa operativo anual del deporte Vallartense;
- VII. Las normas en materia del deporte para su desarrollo.

**Artículo 23.-** Los sectores social y privado, podrán participar en el Sistema Municipal del Deporte, conforme a lo previsto en este ordenamiento, y los capítulos estarán integrados por:

- I. Deporte Educación Básica
  - a) Supervisor de Zona Federal
  - b) Dirección Regional de Servicios Educativos (DRSE)
  - c) Colegios
2. Deporte Educación Media Superior y Superior
  - a) Preparatoria Regional de Puerto Vallarta
  - b) Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (COBAEJ)
  - c) Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos de los Estados (CECyTE)
  - d) Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)
  - e) Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios (CBTis)
  - f) Instituciones privadas de educación media superior en Puerto Vallarta
  - g) Centro Universitario de la Costa
  - h) Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta
  - i) Universidad del Valle de Atemajac
  - j) Instituciones privadas de educación superior en Puerto Vallarta
- III. Ligas Deportivas
  - a) Atletismo
  - b) Basquetbol
  - c) Béisbol
  - d) Ciclismo
  - e) Fútbol
  - f) Softbol
  - g) Voleibol
  - h) Frontenis
  - i) Unión de Charros de Puerto Vallarta
- IV. Deporte Popular
  - a) Delegación Las Palmas
  - b) Delegación Ixtapa
  - c) Delegación Las Juntas
  - d) Delegación Pitillal
  - e) Sector Vallarta
  - f) Agencia Tebelchía
  - g) Agencia El Zancudo
  - h) Agencia El Colorado
  - i) Agencia El Cantón

- j) Agencia La Desembocada
- k) Agencia El Ranchito
- l) Agencia Santa Cruz de Quelitán
- m) Agencia Rancho Viejo El Veladero
- n) Agencia Las Mojoneras
- o) Agencia Playa Grande
- p) Agencia El Jorullo
- q) Agencia Mismaloya
- r) Agencia Boca de Tomatlán
- V. Clubes Deportivos
  - a) de Pesca Deportiva
  - b) de Atletismo
  - c) de Ciclismo
  - d) Club Vallarta Vochoero
- VI. Promotores Deportivos

**Artículo 24.-** En el marco del Sistema Municipal del Deporte, se realizarán las siguientes funciones:

- I. Proponer, formular y ejecutar las políticas que orienten el fomento y desarrollo del deporte a nivel municipal.
- II. Establecer los procedimientos que se requieran para la mejor coordinación en materia deportiva con el Consejo Municipal del Deporte.
- III. Propiciar la participación de los organismos deportivos y de los deportistas en la determinación y ejecución de las políticas a las que se refiere la fracción I, estableciendo los procedimientos para ello.
- IV. Promover una mayor conjunción de esfuerzos en materia deportiva con los diversos capítulos que integran el Sistema.
- V. Participar en la elaboración del programa municipal del deporte, y llevar a efecto las acciones que se deriven de ellos en Coordinación con el Consejo Municipal del Deporte.

**Artículo 25.-** El Sistema Municipal del Deporte estará a cargo del Presidente Municipal y ejercerá sus atribuciones por conducto del Consejo Municipal del Deporte Vallartense.

**Artículo 26.-** Podrán ingresar al Sistema Municipal del Deporte Vallartense las personas físicas, morales y las agrupaciones deportivas con personalidad jurídica; aquellas agrupaciones que no cuenten con la personalidad jurídica, estarán obligadas a constituirse legalmente para poder ingresar al Sistema Municipal del Deporte y poder contar con los beneficios que este otorga.

**Artículo 27.-** Al ingresar al Sistema Municipal del Deporte Vallartense, las personas, agrupaciones y organizaciones deportivas, quedarán obligadas a efectuar acciones concertadas y coordinadas que se señalan en el programa operativo anual del deporte Vallartense.

**Artículo 28.-** Los integrantes que formen parte del Sistema Municipal del Deporte, tendrán el carácter de honorario.

## SECCIÓN II PROGRAMA MUNICIPAL DEL DEPORTE

**Artículo 29.-** El programa municipal del deporte, será formulado por el Consejo Municipal del Deporte Vallartense, y tendrá el carácter de instrumento rector de las actividades deportivas del Sistema Municipal del Deporte Vallartense.

**Artículo 30.-** El programa municipal del deporte Vallartense, deberá formularse de acuerdo a lo siguiente:

- I. Deporte Popular

- II. Deporte Escolar y Estudiantil
- III. Deporte de Rendimiento
- IV. Deporte Adaptado
- V. Deporte Federado y Asociado
- VI. Mantenimiento y conservación de las Instalaciones deportivas
- VII. Capacitación de Recursos Humanos.
- VIII. Actividad física para la salud
- IX. Turismo Deportivo

**Artículo 31.-** El programa municipal del deporte, determinará los objetivos, lineamientos y acciones, así como las participaciones que corresponda a los gobiernos federal y estatal, así como los sectores social y privado, que participan dentro del Sistema Municipal del Deporte Vallartense.

**Artículo 32.-** Los deportistas relacionados de cualquier forma con el deporte de manera individual o colectiva, además organizativamente, podrán participar dentro del Sistema Municipal del Deporte, para la elaboración del programa municipal del deporte, conforme a las disposiciones que este reglamento señale.

Tratándose de reglamentos se establece la iniciativa del deportista, como un método de participación directa de los individuos, relacionados con el deporte, para proponer la elaboración, reforma, adición, derogación, o abrogación de ordenamientos o disposiciones reglamentarias de carácter deportivo.

El ejercicio de la iniciativa del deportista, se substanciará de acuerdo con la convocatoria que para tal efecto expida el Consejo Municipal del Deporte.

**Artículo 33.-** El programa municipal del deporte, se formulará con base al plan municipal de deporte y del plan municipal de desarrollo, su vigencia no excederá del periodo de ha dicho plan corresponda, independientemente que sus previsiones y proyectos comprendan un plazo mayor a tres años y deberá contener:

- I. La política municipal del deporte.
- II. Los objetivos, prioridades, estrategias y metas para el desarrollo del deporte en el municipio acordes con el plan municipal del deporte y este con el plan municipal de desarrollo.
- III. Los proyectos de acciones específicas en virtud de los cuales se instrumentara la ejecución del programa del deporte municipal.
- IV. Las acciones que cada uno de los integrantes del Sistema Municipal del Deporte, deberá realizar de acuerdo a su ámbito y su naturaleza. Así como los responsables de su aplicación y ejecución.
- V. Dentro del programa municipal del deporte, los integrantes del Sistema Municipal del Deporte propondrán al Consejo Municipal del Deporte Vallartense, los elementos para formular el programa operativo anual del deporte, según corresponda a sus diversas prioridades.

### SECCIÓN III DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE VALLARTENSE

**Artículo 34.-** Deberán inscribirse en el Registro Municipal del Deporte Vallartense:

- I. Los deportistas y técnicos del deporte.
- II. Los organismos deportivos públicos, privados y asociaciones civiles.
- III. Las instalaciones deportivas por medio de la persona física o moral correspondiente.
- IV. Los promotores deportivos

**Artículo 35.-** El Consejo Municipal del Deporte Vallartense, tendrá a su cargo la operación y la actualización del Registro Municipal del Deporte Vallartense.

**Artículo 36.-** El Consejo Municipal del Deporte Vallartense, establecerá los distintos mecanismos adecuados

para hacer operativo el registro de organismos deportivos, técnicos del deporte, instalaciones deportivas y promotores deportivos.

**Artículo 37.-** El Consejo Municipal del Deporte, conforme a las disposiciones legales aplicables, afectará los ingresos derivados del registro municipal del deporte Vallartense, así como las cuotas por los servicios que preste, a efecto de recuperar su costo y continuar otorgándolos.

**Artículo 38.-** El Consejo Municipal del Deporte Vallartense, deberá proporcionar a las personas, organismos, instalaciones y promotores deportivos inscritos en el Registro Municipal del Deporte Vallartense, las constancias y documentos de inscripción correspondientes, así como la vigencia de los mismos.

**Artículo 39.-** Para su debido registro de los deportistas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Comparecer el interesado ante el Consejo Municipal del Deporte;
- II. Llenar el formato de registro que proporcione el Consejo;
- III. Presentación de acta de nacimiento con una expedición no mayor a tres meses;
- IV. Acreditación de la práctica de una disciplina deportiva;
- V. Presentar su certificado médico expedido por una institución pública que haga constar que es una persona apta para la práctica de actividades deportivas; con vigencia no mayor a tres meses.

**Artículo 40.-** Los técnicos del deporte, para su registro deberán acreditar estudios profesionales o experiencia mediante la presentación de documentos comprobatorios. En ambos casos deberán satisfacer los requisitos que al efecto establezca el Consejo Municipal del Deporte Vallartense, mediante reglas de carácter general y especial.

**Artículo 41.-** Para participar como entrenador, juez o árbitro, en las competencias deportivas oficiales, será necesario que el interesado obtenga su Registro Municipal del Deporte Vallartense.

**Artículo 42.-** El organismo deportivo que organice o participe en competencias deportivas obtendrá su Registro Municipal del Deporte Vallartense, si acredita los siguientes requisitos:

- I. Que los afiliados correspondientes a:
  - a) Equipos deportivos;
  - b) Ligas deportivas con equipos del mismo deporte.
- II. Que cuente con domicilio social o establecido fijo, debiendo proporcionar los nombres y los cargos de los integrantes de la mesa directiva.
- III. Que su programa y plan de trabajo, se ajuste a los alineamientos del programa municipal del deporte, mismos que deberán presentarse oportunamente cada año ante el Consejo Municipal del Deporte Vallartense.
- IV. Será requisito indispensable que cada organismo deportivo pueda ser sujeto de recibir apoyos por parte del Consejo Municipal del Deporte Vallartense, deberá presentar su acreditación legal a través de su acta constitutiva debidamente protocolizada, estatutos y reglamentos que normen sus actividades deportivas.
- V. Así mismo incorporada en la asociación estatal del deporte correspondiente, para ser sujeto de los beneficios del deporte asociado y federado.

**Artículo 43.-** Los estatutos de los organismos deportivos deberán contener:

- I. La obligación expresa de que cada uno de sus miembros cuente con su Registro Municipal del Deporte.
- II. Los procedimientos de afiliación, así como los derechos y obligaciones de sus miembros.
- III. Los procedimientos que internamente se adopten para la renovación de la mesa directiva.
- IV. Funciones, obligaciones y facultades de la mesa directiva y de la asamblea en general.
- V. Las sanciones aplicables a los miembros que violen las normas del organismo.
- VI. El acatamiento a las resoluciones que en su caso dicte la comisión de apelación y arbitraje del deporte.

VII. Un sistema de estímulos y reconocimientos para sus afiliados.

**Artículo 44.-** Previo a la expedición del registro municipal del deporte que soliciten los organismos deportivos, deberán comprobar de manera fehaciente, la satisfacción de los requisitos mencionados en el artículo anterior.

**Artículo 45.-** El registro de los organismos, podrá ser cancelado si a juicio del Consejo Municipal del Deporte Vallartense, el desempeño de los directivos del organismo de que se trate, no se apega a la normatividad vigente en el deporte municipal. El acuerdo en que se cancele el registro dejara a salvo los derechos de los deportistas y técnicos, inclusive los referentes a competencias y programas de preparación deportiva.

**Artículo 46.-** Son causas de cancelación del Registro Municipal del Deporte a organismos deportivos:

- I. No cumplir con los acuerdos e instrucciones del Consejo Municipal del Deporte Vallartense o autoridad correspondiente.
- II. Dejar de cumplir las funciones, obligaciones y facultades inherentes a la mesa directiva y a la asamblea general de asociados.
- III. Hacer uso innecesario, abuso o arbitrariedad de las sanciones a asociados o afiliados, para este efecto el Consejo Municipal del Deporte Vallartense, gozará de mayor discrecionalidad, aun cuando dichas sanciones estuvieran previstas en los respectivos estatutos, normas y acuerdos del organismo.

**Artículo 47.-** Los clubes, escuelas, gimnasios, instalaciones deportivas privadas, de físico-recreativo, formativo o deportivo, deberán obtener el registro dentro del Sistema Municipal del Deporte, a fin de ser reconocidos, así como ser sujetos en la obtención de los beneficios o apoyos del propio sistema.

**Artículo 48.-** Dentro del Sistema Municipal del Deporte, el registro de las instalaciones deportivas será obligatorio y tendrá como objetivo: censar, planear, normar, supervisar y evaluar las instalaciones existentes.

## CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y PROFESIONALES DEL DEPORTE

**Artículo 49.-** Los derechos y obligaciones de los deportistas, técnicos y profesionales del deporte, estarán señalados de acuerdo en lo establecido en el presente reglamento.

**Artículo 50.-** Son derechos del deportista:

- I. Practicar el deporte de su elección.
- II. Asociarse para la práctica del deporte y en su caso, para la defensa de sus derechos.
- III. Recibir atención y servicios médicos, cuando lo requiera la practica del deporte, durante eventos deportivos de carácter oficial.
- IV. Participar en competencias, juegos o eventos deportivos de carácter oficial.
- V. Representar a su equipo, club o liga en competencias de carácter local, regional, estatal, nacional o internacional.
- VI. Participar en consultas públicas a que se convoque para la elaboración del plan municipal del deporte, así como en las distintas actividades y de sus programas y reglamentos deportivos.
- VII. Ejercer su derecho a votar y ser votado en el seno de su organización o liga deportiva a la que pertenezca, así como desempeñar cargos directivos o de representación.
- VIII. Recibir de parte del Consejo Municipal del Deporte Vallartense, el registro, reconocimiento y autorización, que lo acredite como deportista, técnico y/o profesional del deporte, mediante el cumplimiento de lo establecido en la normatividad para estos casos.
- IX. Solicitar, en los términos y condiciones de la normatividad aplicable, toda clase de estímulos en becas, premios, reconocimientos y recompensas de cualquier índole.
- X. Los que se establezcan en su favor en otros ordenamientos legales y/o reglamentos.

**Artículo 51.-** Son obligaciones de los deportistas, técnicos y profesionales del deporte:

- I. Obtener su Registro Municipal del Deporte.
- II. Vigilar, cuidar y usar adecuadamente las instalaciones destinadas para el deporte, apegándose a la normatividad correspondiente.
- III. Cumplir cabalmente con los distintos ordenamientos y normatividad aplicable en el desempeño de su actividad física y/o deportiva.
- IV. Asistir a las distintas convocatorias deportivas a la que sea requerido.
- V. Representar al municipio, en cualquier evento a que fuere convocado.
- VI. Asistir a las distintas reuniones, premiaciones, capacitaciones, ceremonias de abanderamiento y evaluaciones a las que fuere convocado.
- VII. Fomentar la práctica del deporte en todas las formas y medios a su alcance.
- VIII. Practicar la actividad deportiva con actitud de respeto, inclusión y tolerancia.
- IX. Desarrollar su práctica deportiva de manera responsable con el entorno y el medio ambiente.
- X. Las demás que le sean señaladas por el presente reglamento y las distintas normativas existentes para la regulación de la actividad física, técnica, recreativa y deportiva.

**Artículo 52.-** Queda prohibido:

- I. Introducir, usar o vender drogas;
- II. Introducirse en lugares cercados o cerrados sin autorización de la autoridad;
- III. Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres;
- IV. Causar ruidos o sonidos que afecten a la tranquilidad;
- V. Practicar juegos de apuesta;
- VI. Exhibir material pornográfico;
- VII. Quemar residuos sólidos;
- VIII. Dañar árboles, arbustos, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas, y en general las instalaciones;
- IX. Pintarrajar, rotular o colgar mantas y gallardetes sobre muros o paredes, a menos que prive convenio con el Consejo.
- X. Transitar en vehículos automotores o motocicletas dentro de los centros deportivos y de recreación municipales, a menos que se trate de vehículos de auxilio, protección civil o de mantenimiento debidamente autorizados;
- XI. Encender fogatas, a menos que se cuente con autorización del Consejo, se realice en áreas designadas y se salvaguarden todos los bienes. En este caso se deberá contar con personal capacitado ante una eventualidad y extinguidor debidamente funcional.
- XII. Introducir objetos, sustancias, armas de fuego y punzo cortantes que representen peligro de causar daño, con excepción de los instrumentos propios para el desempeño del evento, deporte, recreación o actividad a realizar. También está prohibido el ingreso de bebidas embriagantes con las excepciones previstas en el artículo 59 de este Reglamento; y
- XIII. Las demás que determine el Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco.

## CAPÍTULO VI DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

**Artículo 53.-** El Consejo Municipal del Deporte, es la instancia encargada para administrar y autorizar el uso debido y disfrute, así como vigilar el aprovechamiento de las instalaciones deportivas públicas municipales.

Asimismo será obligatorio que en las instalaciones de las Unidades Deportivas que exista una afluencia de más de 500 personas se cuenta con un equipo desfibrilador, y que se capacite cuando menos a dos de su personal que labora en dichas instalaciones para utilizar el equipo en caso de ser necesario.

**Artículo 54.-** Tendrán el derecho todos los deportistas, técnicos y profesionales del deporte, de manera individual o colectiva, de cualquier sector, siempre y cuando estén incorporados dentro del Sistema Municipal del Deporte y se encuentren activos y vigentes dentro del registro municipal del deporte, procedimientos que el Consejo Municipal del Deporte establecerá para su incorporación al sistema y registro municipal del deporte.

**Artículo 55.-** El pago por uso individual o de manera colectiva, de las instalaciones deportivas públicas municipales, será el que determine la Ley de Ingresos Municipales vigente, mismo que será recaudado por el personal adscrito en el Consejo Municipal del Deporte y asignado a el área de ingresos del propio Consejo Municipal del Deporte, quién estará dotado de los boletos y recibos correspondientes para ser expedidos al usuario.

**Artículo 56.-** Para hacer uso de las instalaciones deportivas públicas municipales, para la realización de eventos deportivos, por parte de los integrantes del Sistema Municipal del Deporte, es requisito indispensable, presentar solicitud por escrito ante el Consejo Municipal del Deporte, con 30 días hábiles de anticipación a la realización del evento correspondiente, y que posteriormente el Consejo dará respuesta al mismo dentro de un periodo de tres días hábiles, mediante escrito de la respuesta a dicha solicitud.

**Artículo 57.-** Las escuelas de iniciación deportiva, el desarrollo de talentos deportivos dependientes del Consejo Municipal del Deporte y las ligas deportivas municipales tendrán, prioridad en el uso de las instalaciones deportivas públicas municipales, para el desarrollo de su práctica.

**Artículo 58.-** El Consejo Municipal del Deporte, determinará los casos especiales, en los que autorice la introducción de bebidas con contenido alcohólico, con respecto a la naturaleza del evento.

**Artículo 59.-** Es facultad del Consejo Municipal del Deporte, el de autorizar, refrendar o revocar los permisos para las distintas actividades comerciales y de servicios en las instalaciones deportivas públicas municipales.

## CAPÍTULO VII DE LOS ESTÍMULOS AL DEPORTE

**Artículo 60.-** Dentro del Sistema Municipal del Deporte, los deportistas, técnicos y profesionales del deporte, tendrán acceso a los distintos tipos de estímulos y sus beneficios, siempre que se encuentren vigentes dentro del registro municipal del deporte.

**Artículo 61.-** Los candidatos a obtener estímulos y apoyos deberán satisfacer previamente los siguientes requisitos:

Estar inscritos en el registro municipal del deporte;  
Ser destacado en su deporte, con resultados satisfactorios para el deporte de rendimiento y alto rendimiento.

**Artículo 62.-** El Consejo Municipal del Deporte Vallartense, coordinará los subprogramas y la normatividad correspondiente y orientados a gestionar, promover y otorgar becas, así como los distintos reconocimientos a deportistas del municipio, sobresalientes en el ámbito deportivo a nivel estatal, nacional e internacional.

## SECCIÓN I DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

**Artículo 63.-** El Consejo Municipal del Deporte, promoverá la participación de los integrantes del sector social y privado, mediante la implementación de estrategias tendientes a su incorporación al sistema y registro municipal del deporte.

**Artículo 64.-** El Consejo Municipal del Deporte, promoverá la creación de patronatos, con la participación de los sectores social y privado, con el fin de fortalecer las acciones tendientes al desarrollo de la actividad físico-

deportiva.

**Artículo 65.-** Se promoverá la participación ciudadana en las distintas actividades del desarrollo y promoción del deporte, en los términos reglamentarios y legales.

## SECCIÓN II DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES Y AGENCIAS MUNICIPALES

**Artículo 66.-** Toda actividad deportiva que se realice por parte de las delegaciones o agencias municipales, deberá contar con el aval del Consejo Municipal del Deporte, para una mejor coordinación de las acciones tendientes a la promoción del deporte y la actividad física.

**Artículo 67.-** Para el mejoramiento de la promoción, fomento y desarrollo de las actividades físico-deportivas en las delegaciones o agencias municipales, deberán establecerse convenios de colaboración de los vecinos para el mantenimiento, conservación y vigilancia de las instalaciones deportivas.

## CAPÍTULO VIII DE SU PATRIMONIO

**Artículo 68.-** El Patrimonio del Consejo Municipal del Deporte se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que sean de su dominio;
- II. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que las dependencias y entidades de los gobiernos federales, estatales y municipales le otorguen;
- III. Las aportaciones, donaciones y demás liberalidades que reciba de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, derechos y demás ingresos que les generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- V. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la ley;
- VI. Las aportaciones por la prestación de servicios y por los honorarios que les correspondan;
- VII. Los fideicomisos que los particulares y dependencias públicas, constituyan a favor del Consejo Municipal del Deporte como opción viable para dar continuidad a los programas deportivos a través del tiempo;
- VIII. Los demás bienes que obtengan por cualquier título.

**Artículo 69.-** Todos los espacios deportivos existentes que son patrimonio del municipio y los que se construyan, pasarán previo acuerdo de Ayuntamiento a formar parte del Consejo Municipal del Deporte, con base a lo establecido al artículo 37 fracción IV de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

## CAPÍTULO IX DE LOS SERVIDORES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE

**Artículo 70.-** Las relaciones de trabajo del Consejo Municipal del Deporte con sus empleados, se regirán por las leyes aplicables a la materia.

## CAPÍTULO X DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

**Artículo 71.-** La vigilancia del Consejo estará a cargo del Contralor Social, mismo que realizará sus funciones de acuerdo a lo señalado en el artículo 114 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, pudiendo establecer un órgano de control interno en el Consejo Municipal del Deporte, para el debido cumplimiento de sus funciones.

## CAPITULO XI DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE MUNICIPAL

**Artículo 72.-** Se crea la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte Municipal, que tendrá la función de atender, conocer y resolver administrativamente las inconformidades de los miembros que integran el Sistema Municipal del Deporte, las cuales hagan valer en contra de las sanciones que apliquen las autoridades y/u organismos deportivos.

**Artículo 73.-** El Director General del Consejo Municipal del Deporte, propondrá al Consejo Directivo, la integración y reglamento interior de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte Municipal.

**Artículo 74.-** La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte Municipal, funcionará de manera independiente del Consejo Municipal del Deporte, solo dependerá administrativamente y estará facultado para dictar resoluciones definitivas.

**Artículo 75.-** La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte Municipal, deberá asegurar el curso de su total autonomía, para la resolución de los recursos de inconformidad, para ello, ninguno de sus integrantes deberá ostentar algún cargo como autoridad perteneciente al Sistema Municipal del Deporte, siendo el cargo de comisionado honorífico.

**Artículo 76.-** La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte Municipal, estará integrada por tres miembros de la comunidad deportiva, que sean profesionales en la materia, con conocimientos en los ámbitos jurídicos, administrativos y deportivos, además de reconocido prestigio y calidad moral en el municipio.

**Artículo 77.-** El nombramiento de los miembros integrantes de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte Municipal, tendrá duración de tres años; pudiendo ser revocados por mayoría de votos de los integrantes del Consejo Directivo.

## CAPÍTULO XII DE LAS RESPONSABILIDADES, SANCIONES Y LOS RECURSOS

**Artículo 78.-** Las sanciones y los recursos que contempla el Reglamento Municipal del Deporte, serán las mismas que aplicará el Consejo Municipal del Deporte, dentro del ámbito de su competencia. Será la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje la encargada de aplicar las sanciones e infracciones, así como los procedimientos y recursos que contempla el reglamento del deporte, dentro del ámbito municipal.

**Artículo 79.-** Los deportistas, técnicos y profesionales del deporte, ligas, clubes, organismos deportivos que no cumplan los preceptos del presente reglamento, serán sancionados por infracciones a la misma.

**Artículo 80.-** Las sanciones por infracciones al presente reglamento, se aplicarán a los integrantes del Sistema Municipal del Deporte y consistirán en:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión temporal o definitiva;
- III. Limitación, reducción o cancelación de apoyos;
- IV. Expulsión y cancelación del registro.

**Artículo 81.-** Contra las resoluciones del Consejo Municipal del Deporte, procederá el recurso de Reconsideración ante la propia entidad que dictó la resolución, la cuál podrá revocar, confirmar o modificar la resolución recurrida, sin perjuicio de entablar el recurso de inconformidad que establezca el reglamento respectivo.

### CAPÍTULO XIII DE LA EXTINCIÓN O LIQUIDACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE

**Artículo 82.-** La extinción o liquidación del Consejo Municipal del Deporte, será procedente cuando el Ayuntamiento consideré que el Consejo Municipal del Deporte:

- I. No haya cumplido con los objetivos señalados en el presente ordenamiento.
- II. Cuando el Consejo Municipal del Deporte, deje de contar con los elementos necesarios para su adecuado funcionamiento y afecte a la comunidad deportiva.
- III. Cuando de las revisiones contables y auditorías practicadas se identifique por el contralor municipal, que los recursos no se manejaron con eficiencia, rectitud y operatividad.
- IV. Cuando por alguna de las causas anteriores se identifique por parte del Consejo Directivo y se considere necesario el procedimiento de liquidación, de acuerdo a lo se justifique sus causales para ser necesario la extinción del organismo, y se convoque a una junta extraordinaria para tal efecto entre el Director General y el Consejo Directivo en pleno y posteriormente de su resolución presentarse ante el Ayuntamiento y el Contralor Municipal.

En caso de extinción y/o liquidación del organismo público descentralizado, denominado Consejo Municipal del Deporte, el patrimonio del mismo se incorporará al del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, y se integrará a la dependencia que se considere conveniente.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** Se abroga el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco de fecha 29 de Junio del año 2007 mediante acuerdo número 0153/2007.

**Segundo.-** Se derogan, todas las disposiciones que se opongan a la aplicación de este reglamento.

En merito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido por el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 del mes de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.



El Puerto  
**Que Queremos**



El Puerto  
**Que Queremos**



El Puerto  
**Que Queremos**



El Puerto  
**Que Queremos**



El Puerto  
**Que Queremos**



El Puerto  
**Que Queremos**

